TOMO LXXXIV Montevideo, Miércoles 28 de Julio de 1926 Núm. 6058

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se autoriza el pago de cuentas que adeuda a las Usinas Eléctricas del Estado el Museo Pedagógico

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 22 de 1926.—Número 2140|920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha elevado al Ministerio de Instrucción Pública varias cuentas que le ha pasado la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, por diversas instalaciones efectuadas en el edificio del Museo Pedagógico durante los años 1903 a 1913, por un valor de $ 502.78.

Las causas que motivaron la falta de pago de dichas cuentas en su oportunidad, se debe a que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado presentaba sus cuentas a medida que realizaba los trabajos que contrataba directamente con el Museo Pedagógico, a esa institución. De ahí, que, desde 1903 a 1913, período a que corresponden esas cuentas, el Ministerio de Instrucción Pública, de donde dependía entonces el Museo Pedagógico, nada supiera al respecto.

Recién en Agosto de 1920, la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, se presentó ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reclamando el pago de dichas cuentas.

Previos los trámites del caso, el Consejo de Enseñanza elevó los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública manifestando que, no correspondiendo a ese Consejo el examen y estudio de las cuentas provenientes de gastos efectuados en época en que el Museo Pedagógico dependía directamente del Ministerio de Instrucción Pública, enviaba al Poder Ejecutivo los antecedentes, a sus efectos.

Evidentemente, el Museo Pedagógico pasó a depender del Consejo Nacional de Enseñanza desde el 1.° de Julio de 1920, y las cuentas que se reclaman pertenecen a los años 1903 a 1913.

La Contaduría General del Estado ha informado respecto a estas cuentas, manifestando que no pueden ser abonadas actualmente, por corresponder ellas a ejercicios anteriores, clausurados ya definitivamente, y que el rubro establecido en la ley de Presupuesto General de Gastos para solventar obligaciones de ejercicios vencidos, es el de Ejercicios Anteriores de la planilla Diversos Créditos del Capítulos Obligaciones de la Nación, pero él es sólo para atender servicios pendientes de 1918-19 a 1922-23.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, y como dicha Usina ha comprobado ante el Ministerio de Instrucción Pública, que es acreedora por el referido importe, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA. —CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de quinientos dos pesos setenta y ocho centésimos ($ 502.78) que destinará al pago de las cuentas adeudadas por el Museo Pedagógico a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por instalaciones realizadas en los años 1903 a 1913.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CARLOS M.ª PRANDO.

2

Resolución. Se nombra a la doctora María Armand Ugón médico inspector del Cuerpo Médico Escolar y Profesor de Puericultura del Instituto "María S. de Munar".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1926.—Número 613|925.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proponiendo a la doctora señorita María Armand Ugón para desempeñar los cargos de Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar y Profesor de Puericultura del Instituto Normal para señoritas "María S. de Munar";

Atento a que dicha propuesta ha sido formulada de acuerdo con el resultado del concurso de méritos efectuado para proveer los referidos cargos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase a la doctora señorita María Armand Ugón para desempeñar los cargos de Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar y Profesor de Puericultura del Instituto Normal para Señoritas "María S. de Munar".

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Capataz de Quinta de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1926.—Número 4283|926.

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, relativa a la provisión del cargo de Capataz de Quinta de dicha Escuela, que se halla vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Capataz de Quinta de la Escuela de Veterinaria al señor Alfredo Chetto, actualmente conductor de la ambulancia de dicho establecimiento.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se contrata la adquisición e instalación de maquinarias de una fábrica de calzado para los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1926.—Número 1162|926.

Vista la propuesta formulada por los señores Ferratti y C.ª ofreciendo en venta la maquinaria y anexos de la fábrica de calzado que poseen y su instalación en los talleres de la Penitenciaría por el precio de treinta y dos mil pesos, pagaderos en tres anualidades;

Resultando: Que consultada la Dirección del establecimiento sobre la conveniencia de la instalación propuesta se expresa en sentido favorable a ella;

Que requerido a informar el Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería sobre el estado de las máquinas ofrecidas en venta y sobre su valor aproximado, establece sobre lo primero que aquéllas se encuentran, en general, en buen estado, si bien algunas de ellas pueden considerarse actualmente algo anticuadas; y en cuanto al precio incluído el transporte e instalación en condiciones de funcionar, lo estima en veintitrés mil quinientos tres pesos;

Resultando: Que los señores Ferratti y C.ª se comprometen a instalar las máquinas y hacer funcionar el taller durante tres años bajo condiciones que se estipularán por contrato, debiendo dar, durante ese término, un rendimiento como para pagar las anualidades correspondientes, sin cuyo requisito éste será rescindido;

Considerando: dado lo expuesto, en condiciones ventajosas para el Estado el ofrecimiento de venta que se propone y de acuerdo, por otra parte, con las necesidades del establecimiento penal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Contratar con los señores Ferratti y C.ª la adquisición de las maquinarias y anexos que poseen de su fábrica de calzado y su instalación y funcionamiento en los talleres de la Cárcel Penitenciaría, bajo las siguientes condiciones:

A) El precio será de treinta y dos mil pesos pagaderos en tres anualidades iguales.

B) La entrega del taller completo con maquinarias y anexos se hará bajo inventario con la intervención de dos funcionarios que oportunamente se designarán.

C) Los señores Ferratti y C.ª se comprometen a la instalación completa del taller y a su funcionamiento.

D) El señor Ferratti tomará a su cargo la dirección técnica del taller, así como la de todos los trabajos a realizarse, sin retribución alguna, como sueldo, durante el término de los tres años que se fijan para la adquisición de la fábrica.

E) La adquisición de la materia prima la hará asimismo el señor Ferratti con la intervención del comprador-vendedor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

F) Se llevará una contabilidad especial del taller a cargo de un funcionario de aquella institución que oportunamente se designará.

G) Si vencido el año de su funcionamiento el taller no hubiera cubierto con sus utilidades líquidas, salvo la depreciación por desgastes en el uso de la maquinaria y utillage, la primera cuota anual establecida para su adquisición, el Consejo Nacional de Administración podrá rescindir este contrato.

H) Igualmente el Consejo Nacional de Administración podrá rescindir éste, si al final del segundo y tercero años no se cubrieran las amortizaciones en la forma establecida en el inciso anterior. La rescisión del contrato por las causas a que se hace mención anteriormente, no dará derecho a los señores Ferratti y C.ª a reclamo alguno por concepto de indemnización.

I) El plazo de los tres años a que se refiere el inciso A) se contará desde la fecha en que los señores Ferratti y C.ª declaren que está instalado y en condiciones de funcionar el taller.

J) Todos los gastos que ocasione el funcionamiento del taller, adquisición de materia prima, energía, repuestos y asignaciones de maestros, oficiales, así como el peculio de los penados, serán de cargo de las utilidades del taller.

2.° Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente, quedando autorizado el señor Ministro de Instrucción Pública para firmar la escritura correspondiente en representación de este Consejo.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

5

Mensaje. Se solicita la inclusión en los beneficios del artículo 17 de la ley de Defensa Agrícola a la preparación de hormiguicida u otros específicos destinados a combatir las plagas de la agricultura.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1128|924.

Honorable Asamblea General:

Repetidas veces, fundadas en la ley de Defensa Agrícola, han sido presentadas ante el Poder Administrador solicitudes de libre importación de productos químicos utilizados en la destrucción de las plagas de la agricultura.

Dicha ley, de 28 de Octubre de 1911, en su artículo 17 declara exentos de derecho aduanero a la importación de útiles destinados a combatir las plagas de la agricultura, y si bien ciertos preparados químicos o sus componentes, traídos del extranjero, son importados a estos mismos fines de defensa de nuestra agricultura, no corresponde legalmente su clasificación en idéntica categoría de útiles, que, según la jurisprudencia sentada, sólo ha comprendido por su acepción corriente a las herramientas y aparatos.

Considera el Consejo Nacional, que en concordancia con los propósitos de la ley de Defensa Agrícola, deben generalizarse las franquicias aduaneras en el sentido indicado y a tal fin y teniendo en cuenta que la mayor parte de dichos preparados son de fórmula conocida, y en condiciones de fabricarse en el país, podríase sólo otorgar la exoneración de derechos Aduaneros a las materias primas que componen dichos productos, siempre, naturalmente, que dichas materias primas no se fabriquen en el país en condiciones regulares.

Se llegaría de tal manera a la doble finalidad de dar mayores facilidades para el exterminio de las plagas de la agricultura, fomentando, al mismo tiempo, la fabricación en el país de dichos productos químicos.

Por estas razones, el Consejo Nacional de Administración, somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de franquicias a la importación de materias primas destinadas a la fabricación de productos destructores de las plagas de la agricultura.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir en los beneficios del artículo 17 de la ley de Defensa Agrícola de fecha 28 de Octubre de 1911 los productos químicos y elementos que entren en la preparación de hormiguicidas u otros específicos destinados a combatir las plagas de la agricultura.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CESAR MAYO GUTIERREZ.

6

Resolución. Se declara comprendido en los beneficios de los antiavariosis el producto denominado "Spyrby"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1758|919.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo sea incluída la especialidad farmacéutica denominada "Spyrby" entre los específicos destinados a la cura de la avariosis, declarándolo comprendido en los favores del artículo 1.° de la ley de 6 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase comprendido en los beneficios del artículo 1.° de la ley de 6 de Octubre de 1919, el producto denominado "Spyrby".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Subtesorero de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 147|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subtesorero de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional al señor Juan O. Galasso, que actualmente desempeña el cargo de Oficial 1.° de la Tesorería de dicha Dirección.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Subtesorero de la Administración de Lotería del Hospital de Caridad

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 2429|921.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subtesorero de la Administración de Lotería del Hospital de Caridad al señor José G. Olivencia, actual Oficial 1.° Subcontador de dicha Administración.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede prórroga de licencia a un Practicante Interno del Hospital Maciel

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1296|926.

Vista la solicitud de prórroga de licencia formulada por el Practicante Interno del Hospital Maciel señor Atanasio Sierra Morató, que se encuentra en Europa;

Con lo aconsejado por la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Practicante Interno del Hospital Maciel señor Atanasio Sierra Morató, una prórroga de la licencia de que viene haciendo uso, por el término de tres meses sin goce de sueldo.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra carrero del Servicio de Necropsias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1101|925.

Vacante el cargo de carrero por proventos del Servicio de Necropsias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, por haber pasado a ocupar un puesto de peón departamental el señor Plácido Guadalupe, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, carrero por proventos del Servicio de Necropsias

de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Antonio Bibiano Catrofe.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se libra una orden de pago por suministro de útiles de escritorio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1323|926.

Vista la solicitud de los señores A. Soury y C.ª pidiendo el pago de la cantidad de cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80), importe de las cuentas acompañadas por suministro de útiles de escritorio;
Estando la cuenta debidamente conformada por la Secretaría del Ministerio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Librar la orden de pago correspondiente por la referida suma de cuarenta y seis pesos ochenta centésimos (pesos 46.80) a favor de los señores A. Soury y C.ª, con imputación al rubro Eventuales.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Capataz Sobrestante de Minas de la Inspección de Minas e Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1361|926.

Vacante el cargo de Capataz Sobrestante de Minas de la Inspección de Minas e Industrias por fallecimiento del señor Ricardo Usher que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Miguel A. Rigada, actual Sobrestante de la expresada Oficina.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

13

Resolución. Se reglamenta el comercio ambulante en paseos y playas

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 21 de 1926.

El Concejo de Administración de Montevideo, reglamentando el comercio ambulante en los paseos y playas,

RESUELVE:

Artículo 1.º Los permisos para la circulación de los vendedores ambulantes en los paseos públicos y playas serán otorgados gratuitamente por la Dirección de Paseos Públicos.
Art. 2.º Los vendedores ambulantes no podrán estacionarse.
Art. 3.º Los vendedores ambulantes no pregonarán su mercadería con voces inconvenientes.
Art. 4.º Los vendedores llevarán una sola canasta, mesa o recipiente similar, cuyo tamaño máximo será de 0.80 de largo por 0.50 de ancho por 0.40 de profundidad.
Art. 5.º Los vendedores ambulantes estarán uniformados de túnica blanca o pantalón y chaquetilla blanca.
Art. 6.º La falta de aseo personal en los vendedores ambulantes o en los envases y útiles será causa suficiente para el retiro del permiso.
Art. 7.º La Dirección de Paseos Públicos llevará un registro de los vendedores ambulantes en los paseos públicos y playas balnearias.
Art. 8.º Los permisos que se concedan son de carácter personal y sólo podrán utilizarlos las personas que los hayan solicitado, quienes deberán exhibir, cada vez que les sea requerida, la credencial cívica u otro documento de identidad.
Art. 9.º Los vendedores ambulantes quedan obligados a presentar al personal de la Dirección, Locaciones y Rifas y Vigilancia, cada vez que le sea solicitado, el permiso que acredita para comerciar.
Art. 10. Las infracciones a esta ordenanza serán penadas con multas de $ 4.00 (cuatro pesos) y las reincidencias con multa de $ 10.00 (diez pesos).
Art. 11. Para los vendedores ambulantes de helados, dulces, pasteles, frutas, tortillas y demás artículos similares, se tendrá en cuenta la ordenanza del 29 de Diciembre de 1915.
Art. 12. Publíquese. — Por el Concejo: JUAN P. FABINI, Presidente.—Miguel A. Clavelli, Secretario.

14

Resolución. Se dispone la colocación de una chapa numerada en el interior de los automóviles de alquiler.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 21 de 1926.

El Concejo de Administración de Montevideo

RESUELVE:

1.º En el interior de los automóviles de alquiler y en lugar bien visible se fijará una placa con el número de matrícula del automóvil, que proveerá gratuitamente la Dirección de Tránsito Público.
2.º Esa placa será colocada cuando se efectúe el cambio de matrícula recientemente dispuesto.
3.º El conductor es responsable de la conservación de la placa de que se trata. Siempre que se comprobara la falta de ésta o que por su estado no estuviera en condiciones de prestar el servicio a que se le destina, el conductor será penado con una multa de $ 4.00 y de $ 10.00 en caso de reincidencia.
4.º el importe de los duplicados de placas será de cuenta de los propietarios de los vehículos, a cuyo efecto fíjase en $ 0.20.
5.º La Oficina de Proveeduría y Almacenes procederá a la adquisición inmediata de las placas a que se ha hecho referencia.
6.º Publíquese, hágase saber a la Oficina de Proveeduría y Almacenes y pase a la Dirección de Tránsito Público para su conocimiento y demás efectos.—JUAN P. FABINI, Presidente.—Francisco Pacheco, Secretario.

15

Resolución. Se reglamenta la que se refiere a sustitución de chapas en condiciones deficientes

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 21 de 1926.

1.º Sustitúyese el artículo 122 de la Ordenanza General de Tráfico, por el siguiente: Cuando las chapas de los automóviles se encuentren en condiciones deficientes por deterioro, deformación u otras causas, los Inspectores de la Dirección de Tránsito Público, procederán al retiro de aquéllas en la vía pública.
El inspector otorgará un permiso de traslado, estableciendo el recorrido más directo a fin de que el vehículo pueda llegar hasta el garage en que se deposite, quedando desde este momento impedido para circular hasta tanto no sea provisto de las nuevas chapas.
La precedente disposición no se aplicará en los casos en que el propietario del vehículo, apercibido de las deficiencias de sus matrículas se presente a la Dirección de Tránsito Público solicitando la renovación de las mismas y ésta lo autorice para continuar circulando.
Todo conductor que pusiera en circulación vehículos, a los cuales se les hubiera retirado las chapas, incurrirá en una suspensión no menor de tres meses.
En caso de reincidencia, será eliminado del registro respectivo.

2.º Publíquese, tómese nota y vuelva a sus efectos a la Dirección de Tránsito.—JUAN P. FABINI, Presidente.—Francisco Pacheco, Secretario.

16

Resolución. Se deroga la ordenanza sobre cobro de derechos de mercado por las reses destinadas al consumo.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 12 de 1926.

Derógase la ordenanza de 14 de Diciembre de 1925, sustitutiva de los artículos 20 al 26 de la de fecha 3 de Setiembre de 1912, sobre cobro de derechos de mercado por las reses destinadas al consumo público.—JUAN P. FABINI, Presidente.—Miguel A. Clavelli, Secretario.

Departamento de Minas

17

Decreto. Se crean varios impuestos gravando la propiedad urbana de la ciudad de Minas (*)

Asamblea Representativa Departamental de Minas.

Minas, Junio 16 de 1926.

La Asamblea Representativa Departamental de Minas,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase un impuesto que gravará la propiedad urbana de la ciudad de Minas, de acuerdo con la siguiente escala:

De $ 500.00 a $ 3.000.00, $ 1.50 anual.
De $ 3.001.00 a $ 6.000.00, $ 2.50 anual.
De $ 6.001.00 a $ 9.000.00, $ 3.50 anual.
De $ 9.001.00 a $ 15.000.00, $ 5.00 anual.
De más de $ 15.000.00, $ 8.00 anual.

Art. 2.º Para la aplicación de este impuesto se tomará el valor de la propiedad por el aforo que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.º Quedan exhoneradas de este impuesto las propiedades del Estado, Municipio, Asistencia Pública o de Beneficencia y las eximidas del pago de la Contribución Inmobiliaria por ley de la Nación.

Art. 4.º Créase un impuesto que gravará al comercio y a la industria de la ciudad de Minas, en la siguiente forma:

A) Impuesto comercial mínimo: capital hasta $ 1,000; $ 1.20 anual.

B) Impuesto comercial máximo: Se aplicará la tasa que a continuación se determina, a los comercios en la proporción comprendida entre las siguientes cantidades:

Entre $ 1.001.00 y $ 5.000.00 el 1 ‰ anual.
Entre $ 5.001.00 y $ 15.000.00 el ½ ‰ anual.

Si los comercios tienen un capital mayor de $ 15.000 el excedente de esta cantidad no se tendrá en cuenta a los efectos del impuesto, de manera que, el importe máximo que debe pagar un comercio no podrá exceder, en ningún caso, de $ 10.00 anuales.

C) Impuesto a los despachos de bebidas: Radio, calles Lavalleja a Del Campo, de ésta a Batlle y Ordóñez, de ésta a Florencio Sánchez y de ésta a Lavalleja.

Además del impuesto comercial, pagarán $ 12.00 anuales.

Fuera del radio citado, pagarán, además del impuesto comercial, seis pesos anuales.

Art. 5.º El Concejo gestionará de las autoridades nacionales competentes para que la percepción de este impuesto se efectúe por intermedio de la Administración Departamental de Rentas y Dirección General de Impuestos Directos, en su caso, simultáneamente con la Contribución Inmobiliaria y en la misma planilla.

Art. 6.º El producido total de este impuesto, será destinado al sostenimiento y ampliación de la banda de música municipal, sin perjuicio de lo que se le pueda asignar en los presupuestos respectivos y de rentas generales.

Art. 7.º Para todos los casos no previstos en este decreto, regirán las disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Art. 8.º La fiscalización de este impuesto estará a cargo del Procurador Municipal.

Art. 9.º Facúltase al Concejo de Administración para remunerar los servicios del Procurador Municipal con el 50 % de los recargos que se apliquen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 10. Los que dejaren de pagar el impuesto que se crea, dentro de los términos que fije la ley de Contribución Inmobiliaria, sufrirán iguales recargos que para ésta se estipulen en la misma ley.

Art. 11. Este impuesto entrará en vigor el 1.º de Enero de 1927.

Art. 12. El Concejo de Administración Departamental reglamentará esta Ordenanza.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. R. —Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Representativa Departamental de Minas a 16 de Junio de 1926.—FRANCISCO PONCE DE LEON, Vicepresidente.—S. Miranda Zabaleta, Secretario.

Minas, Junio 22 de 1926.

El Concejo de Administración Departamental, en sesión de hoy, resolvió:

Artículo 1.º Acúsese recibo, cúmplase, publíquese, insértese en acta y R. R.

Art. 2.º Transcríbase al Honorable Consejo Nacional de Administración y de acuerdo con el artículo 5.º de la precedente Ordenanza, háganse las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 3.º Cumplidos los artículos anteriores, vuelva para su reglamentación.

Minas, Julio 2 de 1926.

El Concejo de Administración Departamental, en sesión de hoy, resolvió:

El Concejo de Administración Departamental, reglamentando la Ordenanza sancionada por la Honorable Asamblea Representativa, con fecha 22 de Junio último, y en uso de las facultades que la ley le acuerda,

DECRETA:

Artículo 1.º Los impuestos que se crean, se abonarán en los plazos que fijen las leyes anuales para el pago del Impuesto Inmobiliario y Patentes de Giro, empezando a regir el 1.º de Enero de 1927.

Art. 2.º La documentación del pago de estos impuestos, será la misma planilla de Contribución Inmobiliaria o Patente de Giro respectivas.

Art. 3.º Para las excepciones que determina la Ordenanza que se reglamenta, se exhibirá un certificado expedido por la Secretaría del Concejo, en el sellado y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 4.º Publíquese e insértese en el R. R.

SANTIAGO S. SANZ, Presidente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

(*) Se hace esta nueva publicación por haberse padecido error en el original remitido a "Diario Oficial" y por consiguiente la publicación aparecida en el número 6053 de dicho diario, no tiene valor. Conste.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1924-25

INGRESOS

	Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo		
Que pasa del Ejercicio 1923-1924:		
En efectivo	$ 24.846 59	
En Deuda Pública en custodia		$ 118.500 —
En Deuda Pública en caución		» 541 250 —
» Superior Gobierno	» 48 000 —	
» Intereses	» 29.688 41	
» Impuesto de Herencias	» 199.999 92	
» Descuento de 6 °/o personal	» 176.123 53	
» Diferencias de sueldos	» 9.717 30	
» Deducciones sobre sueldos	» 86 94	
» Reintegros	» 16 516 32	
» Descuento de 6 °/o de Jubilados	» 44.948 53	
» Devoluciones	» 66 16	
» Economía sobre el Presupuesto Escolar	» 91 337 34	
» Deuda Pública, custodia	» 352.860 46	
» Deuda Pública, caución	» 5.615 —	
» Suplemento del Ejercicio Económico 1925-1926	» 49.567 —	
Total	$ 1:049.355 55	$ 659.750 —

EGRESOS

Por Comisión de 1 °/o y Corretajes	$ 547 41	
» Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 312 81	
» Suplemento del Ejercicio 1925-1926	» 40.356 88	
» Presupuesto	» 898.918 34	
» Por saldo, que pasa al Ejercicio Económico 1925-1926:		
En efectivo	» 109 220 11	
Deuda Pública, custodia		$ 118.500 —
Deuda Pública, caución		» 541.250 —
Total	$ 1:049 355 55	$ 659.750 —

Montevideo, Octubre 14 de 1925.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Marzo de 1926

Ingresos

Existencia que pasa del mes de Febrero próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	94.527 86
Banco de la República:		
Cuenta Asistencia	"	147.393 45
Cuenta Rossell y Rius	"	400 23
Cuenta Gustavo S. Bois	"	11.790 02
Cuenta Sucursal Paysandú	"	568 56
Ingresos por rentas:		
Renta de lotería	"	313.055 —
Pensiones H. Vilardebó	"	8.130 —
Hospitalidades	"	1.364 51
Asistencia Médica del Servicio de P. Auxilios	"	244 —
Multas	"	117 —
Hospitalidades departamentales	"	489 02
Impuesto a los boletos de sport extranjero	"	2.223 69
Ley sobre juegos, Agosto 31 de 1915	"	47.787 15
Intereses	"	557 05
Ley sobre juegos, Diciembre 13 de 1917	"	205 65
Impuestos a los pasajes	"	6.815 64
Idem al champagne	"	333 70
Idem a los naipes	"	141 62
Pensiones Colonia de Alienados	"	345 —
Alquileres y arrendamientos	"	933 90
[illegible] asilos maternales [illegible]	"	[illegible]
Impuesto del 5 o|o a la lotería	"	54.000 —
Artículo 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo	"	146 97
Impues. de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	"	8.156 57
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	2.295 10
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	"	2.000 —
Pensiones departamentales	"	996 80
Hospitales departamentales — Cuenta rentas	"	496 60
Impuesto A. de Abasto	"	13.246 33
Varios arbitrios	"	341 07
Descuento del 1 o|o	"	12.769 39
Ingresos extraordinarios:		
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	"	4 37
Depósito a favor de la menor Josefa Zas	"	119 05
Alojamiento y comida	"	1.160 —
Depósitos de fallecidos	"	320 83
Varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga	"	230 29
Panadería del Asilo L. P. del Campo — Cuenta proventos	"	62 31
Instituto de Radiología — Cuenta proventos	"	880 —
Ley 6 de Octubre de 1919	"	285 50
Colonia Asilo de Alienados — Cuenta proventos	"	2.732 08
Herencia A. Rossell y Rius — Proventos	"	5.689 86
Garantías de suministro	"	3.283 24
Autorización Octubre 24 de 1922	"	435 —
Ley Febrero 6 de 1925	"	22.948 40
Ley Mayo 5 de 1838	"	22 66
Montepío escolar	"	[illegible]
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	"	1.814 53
Donaciones y legados	"	159 90
Autorización Julio 3 de 1925	"	5 —
Establecimientos de la Capital — Cuenta presupuesto	"	2.297 95
Impuesto P. de la Sífilis	"	3.811 48
Establecimientos departamentales — Cuenta presupuesto	"	152 27
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	31.995 —
Banco de la República	"	12.286 10
	$	823.741 15

Egresos

Pagado los presupuestos de empleados, gastos y nodrizas, a saber	$	404.340 47
Proveeduría general — Cuenta mercaderías	"	101.554 25
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	19.498 42
Instituto de Radiología	"	146 66
Depósito de Josefa Zas	"	200 —
Ley Octubre 6 de 1919	"	120 —
Ley Febrero 6 de 1925	"	43.065 26
Autorización Febrero 27 de 1925	"	234 70
Autorización Diciembre 2 de 1921	"	9.421 54
Autorización Octubre 24 de 1922	"	21.178 78
Autorización Julio 3 de 1925	"	2.371 64
Panadería del Asilo L. P. del Campo — Proventos	"	1.245 68
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	314 54
Colonia de Convalescientes	"	23.109 27
Impuesto P. de la Sífilis, Ley Setiembre 6 de 1920	"	5.076 93
Herencia Alejo Rossell y Rius — Cuenta alquileres	"	6.722 37

Donaciones y legados ..	"	24 —
Varias asiladas de la Escuela del Hogar	"	395 —
Garantías de suministros.	"	1.475 —
Varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga ...	"	23 78
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	"	1.018 36
Autorización Mayo 8 de 1925	"	14.205 86
Ley Marzo 22 de 1918 .	"	6.201 26
Comisiones y diversos gastos	"	411 48

Existencia que pasa al mes de Abril próximo a saber:

En efectivo	"	148.627 09

Banco de la República:

Cuenta Rossell y Ríus .	"	400 23
Idem Gustavo S. Bois...	"	11.790 02
Idem Sucursal Paysandú.	"	568 56
	$	823.741 15

Montevideo, Mayo 17 de 1926.

V.° B.°: Mora Magariños, Contador.

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Abril de 1926

Existencia que pasa del mes de Marzo próximo pasado, a saber:

Ingresos

En efectivo	$	148.627 09

Banco de la República:

Cuenta Rossell y Ríus ..	"	400 23
Cuenta Gustavo S. Bois.	"	11.790 02
Cuenta Sucursal Paysandú	"	568 56

Ingresos por rentas:

Renta de lotería	"	260.855 —
Pensiones H. Vilardebó..	"	9.155 —
Hospitalidades	"	1.464 20
Asistencia Médica del Servicio de P. Auxilios .	"	220 —
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña..	"	1.980 —
Impuesto a los boletos de sport extranjero	"	1.832 09
Impues. de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos ..	"	8.738 36
Impuesto del 5 o|o a la lotería	"	54.845 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	3.341 55
Pensiones departamentales	"	802 50
Impuesto A. de Abasto .	"	26 —
Hospitalidades departamentales	"	603 40
Establecimientos departamentales—Cuenta rentas .	"	319 59
Impuesto a los pasajes ..	"	2.836 13
Idem a los naipes	"	1.168 62
Idem al champagne	"	715 11
Alquileres y arrendamientos	"	15 —
Patente A. de las Guías de Seguros	"	9.290 70
Artículo 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo	"	602 02
Intereses	"	8.910 31
Entradas A. Maternales..	"	93 57
Varios arbitrios	"	747 20
Descuento del 1 o|o	"	19.744 38

Ingresos extraordinarios:

Ley Octubre 6 de 1919..	"	175 70
Garantías de suministros.	"	500 —
Instituto de Radiología..	"	544 97
Establecimientos departamentales — Cuenta presupuestos	"	109 83
Establecimientos de la Capital — Cuenta presupuestos	"	553 67
Autorización Octubre 24 de 1922	"	22 71
Proveeduría General	"	7 19
Donaciones y legados....	"	11.110 57
Autorización Julio 3 de 1925	"	5 —
Depósito Josefa Zas	"	719 05
Herencia A. Rossell y Ríus —Cuenta alquileres ..	"	5.768 63
Varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga ...	"	100 05
Depósito de fallecidos ..	"	6 62
Colonia Asilo de Alienados Cuenta proventos.	"	914 36
Panadería del Asilo L. P. del Campo — Cuenta proventos	"	31 65
Herencia G. Saint Bois.	"	82.084 83
Consultorio Gota de Leche—Cuenta envases ..	"	167 70
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados ...	"	1.384 62
Montepío escolar	"	34 66
Ley Febrero 6 de 1925..	"	8.126 33
Obligaciones a pagar— Cuenta gastos	"	26.255 60
	$	687.306 30

Egresos

Pagado los presupuestos de empleados, gastos y nodrizas correspondientes al mes de Febrero próximo pasado	$	221.700 36
Proveeduría General — Cuenta mercaderías ..	"	107.592 15
Consejo Directivo	"	2.295 —
Hospital Rivera, crédito .	"	8.096 70
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	"	1.024 12
Varias asiladas de la Escuela del Hogar	"	45 —
Impuesto P. de la Sífilis, ley Setiembre 6 de 1920	"	5.330 98
Herencia Alejo Rossell y Ríus—Cuenta alquileres	"	654 21
Garantías de suministros.	"	1.000 —
Panadería del Asilo L. P. del Campo—Cuenta proventos	"	400 —
Colonia A. de Alienados.	"	1.006 66
Autorización Julio 3 de 1925	"	1.280 66
Autorización Febrero 27 de 1925	"	403 88
Autorización Octubre 24 de 1922	"	9.757 48
Autorización Diciembre 2 de 1921	"	5.768 11
Donaciones y legados ..	"	10.088 52
Instituto de Radiología..	"	149 93
Colonia de Convalecientes	"	23.134 27
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos ...	"	237 70
Comisiones y diversos gastos	"	301 22
Intereses	"	4.036 —
Hospitalidades	"	278 46
Ley Mayo 5 de 1838	"	56 65
Autorización Mayo 8 de 1925	"	72.065 22
Hospital Minas — Crédito	"	2.393 —
Obligaciones a pagar— Cuenta gastos	"	30.852 66
Banco de la República ..	"	12.986 40
Intereses	"	18 49

Existencia que pasa al mes de Mayo próximo, a saber:

En efectivo	"	116.168 20

Banco de la República:

Cuenta Asistencia	"	29.559 95
Cuenta Rosseli y Ríus .	"	400 23
Cuenta Gustavo S. Bois..	"	17.492 42
Sucursal Paysandú	"	669 71
	$	687.306 30

Montevideo, Junio 15 de 1926.

V.° B.°: Mora Magariños, Contador.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Causa del soldado Juan J. Barboza

Montevideo, Julio 17 de 1926.

Execelentísimo Consejo Supremo de Güerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dicada por este Consejo en el sumario seguido al soldado Juan J. Barboza. cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 2 de 1926.

Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Juan J. Barboza, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, coronel don Pedro Onetti, encargado del de primer turno, por ausencia del titular, del delito de deserción, y quien pide se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el día 5 de Enero de 1926 salió el encausado en uso de licencia ordinaria y se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 3 y declaraciones de fojas 8 vuelta, 9, 9 vuelta, 10, 10 vuelta y 11);

Resultando: Que el día 24 del mes y año nombrados el prevenido es entregado a una comisión de su unidad que fué en su busca por la policía de Fray Marcos, que lo había detenido en un baile vestido de paisano (fojas 23, 25 vuelta y 24, 26, 26 vuelta, 28, 28 vuelta y 29);

Resultando: Que la conducta observada por el prevenido ha sido buena (fojas 6 vuelta;

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código.

Por tales resultancias y consideraciones. y atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 818 y 752, inciso 19. este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Juan J. Barboza, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc.

Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente.

Coronel Manuel Dubra. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al soldado Alfredo Roque Cano

(Número 278|26).

Montevideo, Julio ... de 1926.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al soldado Alfredo Roque Cano, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 2 de 1926.

Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Alfredo Roque Cano, del Regimiento de Artillería Montada número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, coronel don Pedro Onetti, del delito de deserción, y quien pide se le aplique al encausado la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el prevenido salido con licencia ordinaria el día 5 de Noviembre de 1925, no se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 1, ratificado a fojas 13 vuelta, y declaraciones a fojas 15 vuelta, 16, 16 vuelta y 17);

Resultando: Que el día 5 de Febrero del corriente año fué visto uniformado de guardia civil de facción en el radio de la 3.a sección policial, a la que pertenecía, y hecho aprehender por el cabo Gregorio della Luz, de su unidad, y conducido posteriormente a ésta (fojas 19 y 19 vuelta, 20 vuelta y 21, 22, 22 vuelta y 23);

Resultando: Que la conducta observada por el prevenido no puede ser considerada buena (fojas 10);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente, está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Alfredo Roque Cano, como reo del delito de deserción, a

sufrir la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. —Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc.

Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente.

Coronel Manuel Dubra. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa del soldado Nicolás López

(Número 401|26).

Montevideo, Julio 21 de 1926.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al soldado Nicolás López, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 9 de 1926.

Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Nicolás López, perteneciente al Batallón de Infantería número 18, acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, coronel don Pedro Onetti, del delito de deserción, y quien pide se le imponga al encausado la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que habiendo salido el encausado de su cuartel en uso de licencia ordinaria el día 6 de Diciembre de 1926, no se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 8, y confesión de fojas 11, 12 y 13);

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido vestido de paisano en la misma ciudad de Rocha el día 18 de Diciembre del año ya citado, y luego restituído a su cuartel (parte de fojas 1, y confesión de fojas 11, 12 y 13);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción, artículo 945 del Código Militar;

Considerando: Que aun cuando la conducta del encausado viene calificada de buena, este Consejo la desestima en virtud de la cantidad de las faltas graves contra la disciplina que en ella figura en el período de tres meses de servicio.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Nicolás López, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra.— Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc.

Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente.

Coronel Manuel Dubra. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al soldado Eduardo Cabrera

(Número 402|26).

Montevideo, Julio 21 de 1926.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al soldado Eduardo Cabrera, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 9 de 1926.

Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Eduardo Cabrera, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), acusado por el señor Fiscal Militar de primer turno, coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, y quien pide que se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el encausado salido de su cuartel el día 12 de Setiembre de 1925 en uso de licencia ordinaria, no se presentó al vencimiento de ésta, y el 1.o de Noviembre del mismo año ingresó al Batallón de Infantería número 15 como contratado y con el nombre supuesto de José Cabrera (fojas 44 y parte fojas 23);

Resultando: Que el día 12 de Diciembre siguiente el prevenido fué aprehendido en el Batallón de Infantería número 15, y luego restituído a su cuartel (parte de fojas 1, y deposiciones de fojas 7, 14, 20 vuelta, 36 vuelta, 47 vuelta, 18 vuelta y 40 vuelta);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 26 vuelta y 46 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código citado.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 752, inciso 19, y 813 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Eduardo Cabrera, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida; dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), y declarando nulo el contrato en el Batallón de Infantería número 15, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 9.o, inciso 6.o del Código Militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc.

Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente.

Coronel Manuel Dubra. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa a los soldados Julián A. Gutiérrez y Miguel Alvarez

(Número 396|26).

Montevideo, Julio 21 de 1926.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido a los soldados Julián A. Martínez y Miguel Alvarez, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 2 de 1926.

Vista en juicio público la presente causa, seguida a los soldados Julián A. Martínez y Miguel Alvarez, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 5, acusados por el señor Fiscal Militar de segundo turno, coronel don Pedro Onetti, encargado del despacho del de primer turno, por licencia del titular, coronel doctor don Arturo Olave, y quien solicita se les imponga a cada uno de ellos la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que habiendo dichos prevenidos salido de su cuartel, sito en la ciudad de Tacuarembó, el día 13 de Diciembre de 1925, en uso de licencia ordinaria, no se presentaron al vencimiento de ésta (fojas 4 vuelta, 5, 5 vuelta, 6, 6 vuelta, 7, 7 vuelta y 8);

Resultando: Que ambos encausados fueron aprehendidos en la ciudad de Rivera, y luego restituídos a su cuartel (parte de fojas 1 y deposiciones de fojas 4 vuelta y siguientes y documento de fojas 25); Resultando: Que la conducta de los encausados ha sido buena (fojas 21 vuelta y 23 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que los encausados han cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que a los encausados les asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 752, inciso 19, y 813 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando a los soldados Julián A. Martínez y Miguel Alvarez, como reos del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir a los encausados el cumplimiento de los contratos de servicio que tienen suscriptos.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois. — Lo proveyó, etc.

Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente.

Coronel Manuel Dura. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 27 de 1926.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

17.717 pesos 50 fin de Agosto, 93.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.200 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, para mañana, 93.70.
3.200 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, para fin Agosto, 94.40.
5.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.170 pesos, para el 29, 68.20.
2.820 pesos, para mañana, 68.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 29, 92.50.
8.392 pesos 50, ídem ídem, 92.50.
18.650 pesos, para fin Agosto, 93.20.
1.305 pesos 50, para mañana, 92.50.
9.325 pesos, para el 29, 92.50.
9.325 pesos, para el 29, 92.50.
932 pesos 50, para mañana, 92.50.
5.595 pesos, fin Agosto, 93.10.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.
5.000 pesos, para fin Agosto, 92.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.80.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, al contado, 97.00.
1.300 pesos, para mañana, 97.00.
5.000 pesos, fin Agosto, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie S

3.600 pesos, para mañana, 96.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.80.
3.700 pesos, ídem ídem, 96.80.
5.600 pesos, ídem ídem, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 93.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

10.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.600 pesos, ídem ídem, 93.80.
6.500 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, fin de Agosto, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, fin de mes, 93.90.
5.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, fin de mes, 93.80.
10.000 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, fin de Agosto, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
10.000 pesos, para mañana, 93.70.
2.400 pesos, ídem ídem, 93.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.70.
3.700 pesos, ídem ídem, 93.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.500 pesos, al contado, 93.70.
5.000 pesos, para mañana, 93.70.
2.100 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.70.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

59.ª SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ROBERTO BERRO Y ALEJANDRO GALLINAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC)

(Continuación. — Véase el número 6057, Poder Legislativo, página 292 B)

Si se tratara de un proyecto completo y amplio; si se aprovechara esta oportunidad para modificar lo que tenemos actualmente, consultando esa experiencia mundial a que alude la nota del Consejo de Administración, que ha dado tanta importancia a la ciencia física y química la urgencia, no tendría explicación, desde que un proyecto de esa naturaleza invitaría al estudio reposado. Pero tratándose de un proyecto de la índole del que estudiamos esa urgencia es mucho menos justificada y carece de toda justificación.

El proyecto en discusión, lo único que hace, es dar autonomía a la actual Sección de Farmacia de la Facultad de Medicina, convirtiéndola en una Facultad independiente. El proyecto, además, eleva a cuatro años la duración de los cursos, en lugar de tres como está establecido actualmente. De manera que realmente las cosas en el fondo quedan como están.

Si es verdad todo lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo que acaba de leerse sobre las deficiencias de la enseñanza de la farmacia, seguirá siéndolo después que el Senado haya sancionado este proyecto, en el nos habríamos dado el lujo de constituir una facultad más en nuestra Universidad, con la única función de otorgar títulos de farmacéutico. El proyecto de ley en discusión, no tiene otra finalidad.

Dice el artículo 2.°: "El Consejo de la Facultad, otorgará el título de farmacéutico hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley".

El artículo 8.° dice: "El Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, dentro del año siguiente a su integración completa, formulará un proyecto de reforma al plan de estudios actual para la obtención de los títulos que habrá de conferir".

Basta leer este artículo, para comprender la falta de estudio, lo rudimentario del proyecto, pues ni siquiera establece qué títulos se van a conferir. "Los títulos, — dice, — que habrá de conferir".

Es claro: no se ha hecho nada nuevo; no se ha hecho ningún plan completo, no se ha aprovechado la oportunidad como debiera hacerse para realizar una obra que tenga proyecciones nacionales. Se ha dejado el estudio de la farmacia con un pequeño desarrollo más. Con eso seguiremos en lo mismo que estamos. El país no tendrá hombres de ciencia, el país no tendrá investigadores, porque con arreglo a esta ley, esos investigadores no van a surgir ni pueden surgir, porque la ley no les dá los elementos necesarios para que ellos aparezcan.

Se deja sí, librado al Consejo de la Facultad de Farmacia, lo que debía ser obra del propio Cuerpo Legislativo y no es posible que el Poder Legislativo haga una delegación de sus funciones, de esa gravedad y de esa importancia, al otorgar una especie de carta blanca al Consejo de la Facultad recién creada, porque es una carta blanca la que se le otorga por el artículo 8.o, desde que le deja hacer con toda amplitud.

Señor Jude — ¿Me permite?

Llamo la atención al señor Senador de que el artículo 8.o no puede ni debe interpretarse con la latitud que pretende el señor Senador por Maldonado.

Señor Cornú — Proyectará.

Señor Jude — Lo único que él establece es que el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia formulará un proyecto, lo que dista mucho de que ese proyecto deba ser necesariamente obligatorio. Lo único que consideramos es que quien puede tener realmente capacidad técnica, especialísima, para formular un buen proyecto, lo haga, y es precisamente este organismo el que estará perfectamente constituído para ese fin, y, entonces, elevar al órgano correspondiente, un proyecto para que se convierta en disposición obligatoria para todos.

Señor Cornú — Voy a decir dos palabras, si me permite el señor Senador por Maldonado, para contestarle de inmediato.

No es que no se haya estudiado lo que resulta de esta disposición del artículo 8.o, señor Presidente, sino precisamente, es la consecuencia de habérsele estudiado bien, lo que nos indujo a redactarlo como está.

Los iniciadores del proyecto original establecieron el título de farmacéutico y de doctor en química, pero entendiendo la Comisión que los iniciadores no son los elementos más preparados para darnos orientación en esta parte, que la darán mejor quienes prácticamente van a fundar la nueva institución, esto es, los químicos y los maestros y profesionales farmacéuticos, que han egresado de la Sección Farmacia de nuestra Universidad, es que la Comisión ha estimado prudente esperar dejando en blanco el punto en cuestión hasta que nos presenten un proyecto los más interesados y los mejor preparados, como decía muy bien el señor Senador por Rivera, para hacernos una asesoría útil, proyecto con el cual después, habrán de seguirse todos los trámites del caso para que la consagración del título sea de carácter definitivo, es decir, proyecto que vendrá a nuestra Sala, donde se debatió, no hace mucho, y está paralizado, el proyecto de doctorado de la Escuela de Odontología. Sacar esa preocupación del proyecto actual es, probablemente eludir una dificultad, que se tendrá tiempo de salvar en cualquier momento más adelante.

Esta es la razón de esa disposición, que no es baladí, porque obligará al futuro Consejo de la flamante Facultad de especialistas, a pronunciarse para que el Poder Legislativo determine de una manera concreta acerca de los grados y diplomas que aquella conferirá.

Y muchas gracias por la interrupción.

Señor Díaz — El señor Senador por Artigas dice que esa disposición obliga al Consejo de Enseñanza...

Señor Cornú — De la nueva Facultad...

Señor Díaz — ... de la nueva Facultad a dictaminar sobre el punto y presentar un proyecto.

La experiencia, en general enseña que estos cometidos quedan frecuentemente olvidados y llevan a no hacer nada. Pero lo que queda bien establecido por las explicaciones, que se han dado en Sala, es que el proyecto que está a estudio del Honorable Senado no encierra otra cosa que la elevación de la actual Sección de Farmacia de la Facultad de Medicina, a la categoría de Facultad.

¿Para qué esta precipitación, señor Presidente? ¿Por qué no se hacen las cosas con más juicio, con más prudencia? Que se hagan todos los estudios necesarios para abordar ese proyecto que va a confiarse al Consejo de la nueva Facultad, y entonces, con todos los elementos, se eleve la Sección de Farmacia a la categoría de una Facultad independiente. Pero entonces con motivos perfectamente justificados. porque se creará un nuevo instituto con altas proyecciones científicas, mientras que lo que no tiene ninguna explicación es que se mantenga el mismo instituto al conferirle una gerarquía superior. Y ahí radica principalmente mi oposición.

Yo votaré con todo gusto la elevación de la actual Sección de Farmacia a la categoría de Facultad. La votaré con todo gusto cuando se nos presente una organización completa que sea fecunda para los intereses del país. Entonces, yo no hablaré de la parte económica como hablo hoy, porque creo que la cultura de los pueblos se hace con dinero, y que todos los gastos que se hagan en beneficio de esa cultura están muy bien empleados. Pero el gasto que vamos a hacer ahora es un gasto a destiempo. Si se quiere elevar a cuatro años el plan de estudios, que se eleve en buena hora, pero dejando, como está la Sección de Farmacia, adscripta a la Facultad de Medicina: que esa Sección tome personalidad y se eleve a la categoría de Facultad cuando la obra merezca, realmente, por su importancia y por su magnitud ese ascenso que se le quiere otorgar ahora sin ningún motivo justificado.

Se ha hablado por la prensa de la posibilidad de iniciar, aprovechando esta cuestión de la Facultad de Farmacia una enseñanza tendiente a la preparación de hombres capacitados para las investigaciones científicas originales. Con lo que se plantea actualmente ese fin no está contemplado. Que se consulte ese fin, que se prepare una Facultad, que no irá a lo que se ha realizado con todo éxito y copiar lo que ya existe en otros países, y lo que se ha realizado co ntodo éxito y con todo provecho, y cuando eso se produzca, entonces, yo votaré con todo placer el proyecto de ley que tal cosa establezca. Esa iniciativa tendrá además la virtud de desviar con provecho a muchos estudiantes de los que ahora se dirigen a la Facultad de Derecho y a la Facultad de Medicina, abriéndoles nuevos horizontes y permitiéndoles servir los grandes intereses del país estrechamente vinculados a esas investigaciones científicas.

Se dice que la parte económica tiene poca importancia. Realmente. se trata actualmente de unos doce mil pesos de aumento en el presupuesto; pero la experiencia dice ya lo que ocurre en estos casos: se crea un instituto con doce mil pesos de aumento en el presupuesto actual, pero para el presupuesto próximo esos gastos se duplican y se triplican, porque la instalación de una facultad independiente crea gastos que no han sido seguramente contemplados en el proyecto que está a estudio del Senado.

De manera, que a la parte económica hay también que concederle la importancia que tiene y, sobre todo, concedérsela cuando se trata de un proyecto, que, como digo, nos deja con lo que tenemos y nos priva de la oportunidad de abordar de una vez y con un criterio racional, la implantación en nuestro país de instituciones que funcionan desde hace muchos años, con todo éxito en varios países civilizados del mundo y de las que tanto bueno tendrí que esperar el país.

Es lo que tenía que decir.

Señor Berro — Voy a ser breve porque los argumentos que para fundar su voto contrario al proyecto, ha dado el señor Senador por Maldonado, confirman más bien la necesidad de la aceptación de este proyecto, y no el considerarlo desprovisto de oportunidad.

Decía el Senador por Maldonado y tiene razón, que este proyecto no crea nada nuevo, sino que lo que hace es dar autonomía o independencia a una Sección de la Facultad de Medicina. Tiene razón el señor Senador, así es: se le da autonomía e independencia a una importante Sección de la Facultad de Medicina, que dado el crecimiento que ha tomado, o más bien dicho, el número extraordinario de alumnos que concurren tanto a la Sección Farmacia como a la de Medicina, ya no puede ser debidamente atendida por la misma Facultad como se ha hecho hasta ahora.

Es indudable que la Sección Farmacia constituye, dentro de la Facultad de Medicina, una parte descuidada, una parte evidentemente mal atendida, no por mala voluntad de los Directores de la Facultad de Medicina, sino por la imposibilidad de hacerlo en otra forma.

Los números dan rápidamente la razón a mis palabras. Hace diez años ingresaban en la Facultad de Medicina y en la Sección Farmacia cinco o seis veces menos alumnos que en la actualidad.

La tarea de atender la Facultad de Medicina y la Sección Farmacia era muchísimo más simple hace dos lustros de lo que es ahora.

Por otro lado, esa segregación o independencia a la cual le daba tan poca importancia el señor Senador por Maldonado, tiene, y la experiencia lo demuestra, una importancia capital.

Ahí está el ejemplo de la Escuela de Odontología, a la que se refirió el señor Senador por Artigas. La Escuela de Odontología vejetaba, esta es la verdad; un buen día se segregó, se creó una escuela independiente sustituyendo a la antigua Sección de Odontología y han marchado en una forma progresiva y en un adelanto tan considerable que ha llegado a ser hoy día declarada, en pleno Congreso Internacional, la primera Escuela de Odontología de Sud América, a tal extremo que los componentes de esa escuela pedían, al parecer con justicia, la obtención del diploma de Doctor, concedido a los egresados.

Esto no tuvo ambiente el año pasado aquí en el seno del Honorable Senado, pero lo que nadie puede dejar de reconocer, porque está reconocido por el extranjero que vé las cosas con más justicia que nosotros mismos, que la Escuela de Odontología, una vez que se separó de la Facultad de Medicina, vigilada por los propios elementos que la constituyen, los que tienen verdadero interés en su progreso, ha llegado a una altura insuperable. Lo mismo va a pasar con la Facultad de Farmacia, sino pasa más, porque los que estamos en contacto con las personas del gremio, que han salido de esta Sección, sabemos de todo su valor, su tenacidad, su constancia, su esfuerzo, que han hecho, a pesar del medio difícil, a pesar de la extraordinaria importación de productos farmacéuticos y químicos de todas clases, para constituir un esbozo, una ciencia nacional farmacéutica incipiente que ya adquiere una verdadera importancia y que la tendrá algún día extraordinaria, cuando ella constituya un ente autónomo que se controle y se vigile por los mismos interesados en su progreso.

Es claro que se podría ir mucho más allá como lo proponía el señor Senador por Maldonado. El insinuaba el establecimiento de una especie de Facultad de Ciencias donde se hiciera con espíritu de investigación la labor del laboratorio. Yo lo acompañaría con mucho gusto si fuéramos por este terreno. Yo creo que es uno de los males de nuestro país, el de no hacer investigaciones, vida de laboratorio, pero en muchos casos, y en este sobre todo, lo mejor es el mayor enemigo de lo bueno.

Esto que proponemos ahora, es bueno Habrá otra solución mejor del punto de vista científico, es indudable, pero muy difícil de realizar en breve plazo, porque sería sumamente costosa y que no estamos en condiciones de hacer grandes gastos, aunque comparto con el señor Senador por Maldonado la idea de que los gastos que se hacen en pro de la cultura son muy bien hechos.

Por otra parte, no estoy bien convencido de que sea dentro de la Facultad de Farmacia y Química donde deba caber ese rol más grande de la Facultad de Ciencias Biológicas o simplemente Facultad de Ciencias. Eso en todas partes del mundo es otra cosa distinta.

Se ha hablado, en estos días, por la prensa y se ha citado un artículo escrito por un distinguido Profesor del Instituto de Química, en el que, al hablar de esa creación de la Facultad de Ciencias, se menciona de lo que pasa en Francia, que siempre nos sirve acertadamente de modelo, pero se olvida una cosa, que el Instituto de Ciencias Biológicas allá está instalado en un sentido distinto al plan universitario que rige entre nosotros.

Es una cosa que no puede compararse con nuestro medio, como no pueden compararse tampoco nuestras Facultades de Derecho y de Medicina con las organizaciones de otros países de ambiente completamente diferente.

Por consiguiente, esas objeciones que encontraba el señor Senador por Maldonado, no perjudican en nada la aprobación de este proyecto, sobre todo si se tiene en cuenta el argumento económico, que es el que podría habernos detenido a los autores del proyecto y a la Comisión informante, que en este caso no existe. No hay el temor, como lo insinuaba el señor Senador por Maldonado, en que la parte económica resultase pesada después de cierto tiempo. No, puesto que lo que va a ser Facultad de Farmacia y Química es la actual Sección de la Facultad de Medicina que tiene su edificio propio y sus laboratorios perfectamente instalados, tan bien instalados que uno de ellos sirve de sede de trabajo a los Profesores de Química de la propia Facultad de Medicina, precisamente estábamos dispuestos a contemplar esta situación, por un artículo aditivo, que en la discusión particular propondrá el señor Senador por Artigas.

Lo único que se agregaba al proyecto es el establecimiento de un Decano o Director de esa Sección y el personal administrativo, que en este caso, como en la mayor parte de las Facultades Superiores, es sumamente exiguo y que nunca será una erogación de importancia.

En cuanto al profesorado, no se crea más que una cátedra nueva, y eso no se crea por la separación misma, sino que ya estaba pedida para la Facultad de Medicina. Esa cátedra lo dice el informe de la Comisión y el mensaje del Consejo Nacional de Administración, es la de Química Física, que es un elemento imprescindible para la enseñanza, y como digo, está ya pedido por el Consejo de la Facultad, y con segregación o sin ella, lo mismo se concederá.

Quiero aprovechar la ocasión de estar en el uso de la palabra para hacer presente que he revisado ahora con atención el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración y el que ha aceptado la Comisión de Instrucción Pública del Senado y son exactamente iguales; la única diferencia estriba en que se establece en el proyecto del Poder Ejecutivo el título de doctorado en Química y Farmacia, que, como lo dijo muy bien el señor Senador por Artigas, por economía de la misma ley, por economía de tiempo, para no hacer un debate, juzgamos con toda razón que podría ser eliminado por ahora.

Yo lo colocaba en el proyecto que ha dado margen a este debate, y la Comisión consideró que lo mejor era suprimirlo, dejando al futuro Consejo la formación de esos planes sometidos, es claro, a una aprobación posterior del Cuerpo Legislativo.

Por estas razones, señor Presidente, creo que no hay sue decir más para solicitar del Honorable Senado la aprobación inmediata del proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Yo le hice una interrogación al señor miembro informante en antesala y la voy a hacer ahora porque no me resultó completamente satisfactoria la respuesta obtenida. Yo le preguntaba si en esta creación de Facultad de Química y Farmacia estaría comprendida también el Instituto de Química Industrial. Me contestó el señor Senador por Artigas que esta no era la oportunidad mejor para integrar la nueva Facultad con el Instituto de Química Industrial.

Sin embargo, señor Presidente, a mi se me ocurre pensar que tal vez con motivo de esta nueva organización universitaria que se propone podría ese Instituto de Química ser parte integrante de la Facultad, por lo menos estar sometido a un contralor, a una vigilancia de que actualmente carece y debido a lo cual su acción resulta completamente ineficaz.

Yo no voy a reeditar aquí las acusaciones ni las defensas con respecto al Director. Tengo opinión formada al respecto; sé que no participan de ellas algunos señores Senadores aquí presente. De manera que no voy a plantear aquí la cuestión.

Señor Aramendía — Pero muchos participan de su opinión.

Señor Cornú — Pueden equivocarse.

Señor Cortinas—Lo que no puede negarse es la ineficacia de ese Instituto; eso nodie lo puede poner en duda. Los propios estudiantes continuamente están elevando protestas y quejas; la mayor parte del tiempo se producen conflictos, no concurren a las clases. El Consejo está en contra del Director; en fin, hay una serie de factores que presentan a este Instituto como completamente desquiciado.

Se ha tratado de corregir eso por la vía administrativa; pero por una resolución que yo creo desacertada, no se llegó a los fines que se debía haber llegado.

Entonces, se me ocurre pensar si no podría ser esta la oportunidad de tratar de reorganizar aquel Instituto, dándole superintendencia, por decirlo así, en la facultad que se crea. Podría decirse: los fines son distintos; esta facultad es más de carácter docente y la otra de carácter industrial. Pero dada la orientación que los países más civilizados van teniendo, la cultura universitaria, que no está, ni mucho menos, separada de esa otra cultura industrial, — y el ejemplo nos los da Norte América con sus institutos, —creo que no sería desacertado que hubiera una relación, una conexión siquiera, entre la Facultad que se crea y este instituto que sólo sirve, en mi concepto, en la actualidad, para figurar en el Presupuesto General de Gastos.

Planteo la cuestión, sin pensar que pueda resolverse de inmediato, pero creyendo que podría hacerse un bien.

He terminado.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente, el señor Senador por Flores, me habló de este asunto en antesalas hace un momento. Yo le manifesté mi oposición a sus ideas, como consecuencia inmediata del buen propósito que persigue esencialmente el proyecto que tratamos, que es, por lo pronto, ir a la simplificación y especialización, sacándolo de un instituto en el que su funcionamiento se complica por diversas tendencias y por diversos objetivos que aparecen al primer análisis.

Puesta la Sección Farmacia, — y esto servirá de respuesta a algunas de las consideraciones del señor Senador por Maldonado, — puesta la Sección Farmacia bajo la dependencia de la Facultad de Medicina, o la medicina absorbe a la farmacia, o la farmacia perturba la marcha y el funcionamiento de la medicina. Eso es lo que está pasando ahora, y por eso debemos buscar la independización.

Bien; lo que propone el señor Senador por Río Negro, ¿qué nos hará? Justamente en momentos en que nosotros desatamos una sección, para darle libertad, fácil desarrollo, para evitarle tropiezos en su progreso necesario, le acercaríamos un nuevo instituto que, por su índole, por las condiciones de su funcionamiento y por las condiciones de su desenvolvimiento, sería evidentísimamente más perjudicial que lo que destruímos Se logrará con ello que la nueva institución encuentre escollos y amenazas, en lugar de surgir llena de buenos valores para su prosperidad docente.

El Instituto de Química Industrial, es organismo absolutamente distinto de la Facultad de Química y Farmacia; absolutamente distinto en su origen, en su orientación y en su finalidad. Es fundamentalmente un instituto, como su nombre bien la indica, de industria y, por derivación de comercio.

Señor Aramendía — Y de enseñanza.

Señor Cornú — Tiene la enseñanza, no en términos fundamentales. Debiera tenerla; creo que debería concedérsele esa característica, pero la verdad es otra: ni por su origen, ni por su manera de actuar hasta la fecha, puede calificársele de centro didáctico. Se le ha exigido producción y se le ha exigido resultados económicos.

Señor Aramendía — Que nunca los ha dado. Y explican que no da resultados económicos, porque es un instituto docente. Por eso, nada más conveniente que agregarlo a la facultad que se crea.

Señor Cornú — Yo creo que este problema, que ha apasionado mucho y provoca largos debates, no nos debe detener ahora.

La estructura y el funcionamiento del Instituto de Química Industrial, no nos preocupa hoy; lo que nos debe preocupar es, derechamente, las ventajas que ofrece por el momento, la independización de la escuela de farmacia de la Facultad de Medicina.

Puede ser que con el andar del tiempo, refundiciones como la que señala el señor Senador por Flores o acoplamientos de otro género, sean utilísimos para la nueva institución; pero dejemos, por lo menos, que ella organice sus primeros pasos para marchar adelante y robustecer la acción que directamente le está confiada, sin ir dificultando el desarrollo de esa acción misma, con la introducción de elementos ajenos a su objetivo inmediato. Tiempo de sobra se tendrá, porque perfectamente se puede hacer con independencia en la creación de la facultad, para la anexión de otros institutos; tiempo de sobra se tendrá para decretarla cuando sea el momento, cuando se convenga en que, efectivamente, haya utilidad en ello.

Por lo pronto, lo que se quiere, y nada más, es que la Escuela de Farmacia, como ayer la de Odontología, rija su vida sin la inconveniencia de estar dependiendo de elementos que no pueden prestarle todo el calor de su interés, para que su obra realice la mayor perfección posible en los que acudan a las aulas.

Este es el "leit motiv" del proyecto y no debemos apartarnos, so pena de incurrir en el error que presagia el señor Senador por Río Negro; a fuerza de querer descubrir lo mejor, vamos a reñir con lo bueno; a comprometer una promesa de acierto seguro por una conquista de dudosa eficacia y tal vez, contraproducente.

Señor Díaz — La pregunta del señor Senador por Flores ha venido a confirmar las manifestaciones que yo hice en el sentido de la deficiencia del estudio del problema planteado al Senado.

Se descubre que la Comisión de Instrucción Pública no ha dado a este asunto toda la importancia que él tiene, y que no lo ha estudiado con el detenimiento que él requería.

Es notorio que el Profesor Giribaldo, que es una eminencia científica en el país, y fuera del país, ha publicado artículos muy interesantes, relacionados con la organización de la escuela de farmacia. La Comisión debió llamarlo a su seno, debió oirlo, debió, a mi juicio, conocer su autorizada opinión, su experiencia destacada, en esta materia, y no lo ha hecho; y no lo ha hecho, porque el proyecto que viene a consideración del Senado es, como ya lo dije, un proyecto que no tiene otra finalidad que hacer que quien otorgue los títulos de farmacéutico, en lugar de ser una Sección de la Facultad de Medicina sea una Facultad de Farmacia.

Señor Cornú — El proyecto del señor Giribaldo—que no conozco—¿se refirió, acaso, a la creación de una Facultad, o simplemente, a la de un instituto de investigación científica?

Si esto es una cuestión independiente de la que tratamos, será posible hacer surgir las dos iniciativas por separado.

Vendrá mañana la iniciativa del señor Giribaldo, o cualquiera otra, y la incorporaremos a nuestro proyecto hecho ley, si tal conviene, para constituir con ella una sola pieza, si se ponen en evidencia principios de afinidad y de finalidad que aconsejen la unión.

Señor Díaz — Pero lo que no han demostrado los señores Senadores, es que el proyecto responda, por su finalidad, al sacrificio que se le impone al país, con un nuevo aumento en el presupuesto, para elevar a la Sección Farmacia de categoría, pero dejándola como está.

Si los tres años de estudios no son bastantes, que se agregue uno más, que se eleven a cuatro; pero eso no obliga, de ninguna manera, a cambiar la categoría de un instituto y a aumentar el presupuesto con una nueva carga, completamente innecesaria, cuando ese instituto queda en el mismo pie.

Señor Cornú — ¿Es preferible dejarlo dirigir por quienes no entienden o se desentienden de su dirección, en virtud de tener otras obligaciones más importantes o que atañen a sus propios intereses?

Señor Díaz — No es exacto. El señor Senador por Artigas ha hablado de que la Facultad perturba la marcha de la Sección. Yo tomé la palabra. "Perturbaciones que se producen actualmente", y actualmente no se produce ninguna perturbación.

Señor Cornú — ¡Si no sabe el señor Senador hasta dónde pueden ir las nuevas autoridades hasta que no estén integradas por los nuevos dirigentes! A la perturbación que se opone esto es a la que yo me vengo refiriendo para establecer las ventajas de la autonomía.

Señor Díaz — El señor Senador por Río Negro ha dicho que la Sección está perfectamente instalada, que tiene buenos laboratorios, donde los médicos estudian. Entonces, señor Senador, ¿qué se busca con esta elevación de categoría? Para elevar la categoría del instituto, désele otras proyecciones; pero si se mantiene dentro del cuadro estrecho y limitado de la preparación de farmacéuticos, con su porvenir completamente limitado, a Regentes de farmacia; mientras se limite a eso, no se ve ni se explica, ni se ha explicado en el Senado, el motivo de esta elevación de categoría. Si no son suficientes tres años de estudio, que se eleven a cuatro, pero eso no obliga, ni a nombrar un Decano ni a darle al instituto proyecciones que no merece, si se mantiene dentro del cuadro estrecho en que se desarrolla actualmente.

Es lo que quería manifestar como comentario de la observación que le agradezco al señor Senador por Flores, porque pone en evidencia lo que yo decía: la necesidad de que este asunto vuelva a la Comisión de Instrucción Pública, para que, con un acopio mayor de antecedentes, hiciera un informe y un proyecto de otra naturaleza que el que ha presentado a la consideración del Senado.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Maldonado, formula moción en ese sentido?

Señor Díaz — Dejo formulada esa moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el asunto vuelva nuevamente a Comisión."

Está a consideración del Senado.

Señor Cornú — Me parece que el Senado no debe votar esta moción, porque supongo que en el Senado, sólo al señor Senador por Maldonado, se le ocurre hacer la afirmación de que la Comisión no ha meditado ni estudiado suficientemente este proyecto. Es a fuerza de haberlo estudiado que la Comisión viene perfectamente preparada para sostenerlo en todos sus términos, como lo demostrará en el curso de la discusión del mismo.

Señor Díaz — ¡Es claro! Porque no hay proyecto, porque no es más que una copia servil de lo actual; es lo que estoy diciendo.

¿Que hay de extraño que sepan defender el informe y el proyecto que se ha presentado, si no hay tal proyecto, sino es más que una elevación de categoría sin fundamento ni justificación de ninguna especie?

Señor Cornú — Jamás pasaría por este alto Cuerpo, un proyecto de ley, si en cada caso se le ocurriera a uno de sus miembros, la conveniencia de agregar ésto o sacar aquéllo, novedosamente, para decir que el proyecto no ha sido suficientemente meditado.

El señor Senador por Maldonado pretende que se tome en cuenta un proyecto que se anuncia por ahí y que, en realidad, no se conoce sino por meras referencias de gacetilla.

Señor Berro — Completamente, fundamentalmente distinto a este.

Señor Díaz — Lo que yo he pedido es que los señores Senadores expliquen...

Señor Semblat — Pido la palabra, para una moción de orden.

Como va a sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote la moción del señor Senador por Maldonado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo quiero manifestar que la observación que formulé en Sala no tiene relación ninguna con los estudios que se han hecho de este asunto en Comisión. En mi concepto fué perfectamente bien estudiado, y los funcionarios, el Decano y Profesores que asesoraron a la Comisión en el estudio de este proyecto, se limitaron a referirse o a expedirse sobre lo que el propio proyecto encerraba.

Yo formaba parte de la Comisión de Instrucción Pública, y formo parte, y concurrí a las sesiones en que se estudió ese proyecto, y declaro que en la forma como el autor lo presentaba, fué estudiado en todos sus aspectos.

Esta interrogación que yo formulo aquí, en Sala, no tiene pues relación con el estudio más o menos prolijo que pudo haberse hecho en Comisión y hasta agregaré que es una observación que ni siquiera es personal, que a mí no se me había ocurrido, que me la han sugerido estudiantes del Instituto de Química.

No tengo ningún rubor en hacer esa afirmación, porque creo que para eso estamos los legisladores: para escuchar a gentes bien intencionadas, como es, la que en este caso formulan los estudiantes.

Consideran que el estado de aquel instituto es malo, no se estudia como es debido; que no se van a culminar de una manera seria y concreta los estudios, que no va a haber una carrera de Química y sin propósito de animadversión personal par nadie, creen que formando parte de esta nueva Facultad personal de ese Instituto.

Respondiendo a eso es que ha surgido mi indicación; pero si el autor del proyecto y el miembro informante consideran que no es esta la oportunidad para presentarlo, que ahora lo urgente es crear la Facultad, descongestionando, en cierto modo, la que existe actualmente, que engloba distintos estudios, no haría mayor cuestión, porque no tengo el propósito de demorar la sanción de este proyecto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, voy a oponerme a la votación favorable de la moción que formula el señor Senador por Maldonado.

Considero que en el fondo no hay ninguna discrepancia fundamental entre la posición que adopta el señor Senador por Maldonado y la que sostiene la Comisión informante. Lo único que hay, lo único que ocurre, lo único que puede advertirse, es, diré, una diferente táctica para llegar al mismo fin.

Nosotros queremos, realmente, hacer un instituto perfecto, y ese es también el móvil que persigue el señor Senador por Maldonado.

La única diferencia, la única discrepancia está que en tanto que nosotros consideramos que ese instituto perfecto ha de hacerse con la intervención autonómica y libérrima de los elementos especialmente capacitados para decir qué es lo que debe hacerse, el señor Senador por Maldonado desea que en este proyecto de ley, sin mayores asesoramientos especializados, nosotros hubiéramos de hacer esa ley perfecta.

Nosotros, en el fondo, — yo por mi parte, — creo que esta es la primera etapa de esa aspiración, y que una vez que esté integrado el Consejo de la Facultad de Química y Farmacia, esa corporación nos elevará, de acuerdo con la obligación preceptiva que se establece en el artículo 8.o, ese proyecto que el señor Senador por Maldonado deseaba que saliera en este instante. Por esa causa, señor Presidente, yo creo que no lleva razón este honorable colega al oponerse a la sanción de este proyecto de ley, y creo, también, que la sugestión que hace el señor Senador por Flores, es perfectamente atinada y perfectamente justa; y más diré: perfectamente procedente, porque está de acuerdo con la economía de este proyecto de ley. Esa será una idea que quedará en el surco, que habrá de fructificar más tarde, y que el Consejo de esa Facultad de Química y Farmacia, cuando en cumplimiento del artículo 8.o, haya de elevar el proyecto fundamental de reorganización de los servicios que se ponen a su cargo, tendrá en cuenta, recogiendo las oportunas indicaciones del señor Senador por Flores para darles la debida colocación.

Señor Cortinas — Siendo preceptiva la obligación de las nuevas autoridades de proyectar una reorganización completa de todo el instituto, yo quedaría satisfecho.

Señor Jude — Es que es así, señor Senador, y no podría explicarse de otra manera, porque, sino, en realidad, habríamos de haber hecho lo que el señor Senador por Maldonado pretendía, que era un estudio profundo, fundamental, completo, de todos los estudios que habían de comprender las distintas ramas que habrán de abarcar los nuevos estudios profesionales.

Creo, realmente, que el señor Senador por Flores estaba en un buen terreno cuando indicaba la conveniencia de que se pensase en incorporar el actual Instituto de Química Industrial al nuevo Consejo o a la nueva Facultad que se crea, porque entiendo yo que estas autonomías de los servicios no tienen más que un fundamento que la legitimen: ese buen servicio que ellas han de prestar. La única razón de su existencia es el mejoramiento de los servicios que prestan.

Cuando esos servicios no se prestan en términos regulares, o por el contrario, se notan deficiencias en él, la razón desaparece y entonces debe desaparecer la autonomía. En ese caso es en que se encuentra el Instituto de Química Industrial.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador?

Deseo recordarle al señor Senador que lo que está en discusión es la moción de orden del señor Senador por Maldonado, sobre si el asunto debe volver o no a Comisión.

Señor Jude — Perfectamente; me estoy ocupando sobre ese asunto, pero voy entonces a concretar más, si el señor Presidente entiende que me alejo un poco de la materia perfectamente determinada que está en discusión, que es la moción del señor Senador por Maldonado.

Decía simplemente que entendía que el Instituto de Química Industrial hasta debe ser modificado en cuanto a su funcionamiento, porque, en la actualidad no da los resultados que de él se esperaban y la autonomía de que goza no tiene otro significado, otro sentido, ni otra base que la del buen servicio público que ha de prestar el instituto a cuyo favor se otorgó. Pero no insistiendo sobre este punto y remitiéndome exclusivamente a la moción del señor Senador por Maldonado, voy a votarla en contra por entender que de acuerdo con la economía del proyecto, no cabe lo que el señor Senador por Maldonado considera que debe integrarlo. Nosotros únicamente deseamos en el fondo, regularizar una situación de hecho.

La actual Sección de Química y Farmacia tiene entidad, en los hechos, de Fa-

cultad, y es conveniente, es correspondiente que se ponga la ley de acuerdo con la situación de hecho en que esa Sección funciona para que, en el futuro, ella pueda dar mejores resultados.

Ese proyecto general amplio, completo, vendrá más tarde y vendrá más tarde en virtud, precisamente, de la disposición obligatoria concedida en el artículo 8.o, por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, dentro del año siguiente a su integración completa, formulará el proyecto de reforma al plan de estudios actual.

Señor Cortinas — Y esta disposición la podríamos ampliar después, en la discusión particular.

Señor Jude — Sí, señor: quiero decir que va a venir de nuevo a estudio de la Cámara.

Por esas razones, yo voy a votar en contra de la moción del señor Senador por Maldonado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción de orden del señor Senador por Maldonado, para que el asunto vuelva a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Colistro, Coronel, Costa, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, García Selgas (don Mariano), Labat, Legnani, López Aguerre, Lirenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta Rospile, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Schekleton Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximenez y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Argenzio, García Selgas (don Gilberto), Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Ros, Rossi (don Santín Carlos) y Saravia.

Total. 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Berro, Cavia, De Dovitiis, Espalter, Ferrería (don Manuel), Fígoli, Gutiérrez (don Luis), Migliaro, Roxlo, Saráchaga, Schinca y Simois.

Total: 13.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Refuerzo del rubro "Reparaciones de edificios navales y alquileres de la Capitanía General de Puertos."

"Inversión de $ 9.000 en la adquisición de un edificio para sede de la Subreceptoría de Piriápolis."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Comunicación de la Asamblea Representativa de Montevideo relacionada con el derecho de la mujer al voto activo y pasivo en materia municipal."

—A sus antecedentes.

"Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de la resolución que autoriza al Consejo Nacional de Higiene para vender el vapor "Sanidad."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje relacionado con la autorización para disponer de la cantidad de pesos 25.000 con destino a sufragar los gastos para el cumplimiento de las leyes sobre monumentos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Pensión a doña Dolores Martínez de Afonso."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Emisión de $ 20.000.00 en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 26.

"Ampliación del artículo 48 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre construcción de locales para las Subreceptorías de Cebollatí y del Chuy."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

"Inclusión en el Presupuesto General de Gastos de varias Actuarías particulares.

"Refuerzo del rubro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—Repártanse.

"La misma Comisión presenta un proyecto de Resolución por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año, el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes."

—Repártase.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Colonia dirige una comunicación a la Honorable Cámara sobre reformas a la ley actual de Gobiernos locales."

—A la Comisión de Legislación.

3

"El señor Representante don Tomás Berreta presenta la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La planilla de la Dirección de Vialidad adscripta al Ministerio de Obras Públicas, no ha sido objeto de aumento en cuanto a la asignación del personal técnico y administrativo se refiere. Rige aun la misma planilla que dió origen a su creación durante la administración del señor Batlle y Ordóñez, época en que se inició en la República, la era de las grandes construcciones de carreteras y puentes.

Fué un ilustrado y honestísimo técnico, el ingeniero don Federico Capurro, hoy retirado, quien organizó la expresada Dirección, y, en tanto que las demás instituciones, — con excepción del Ejército y la Armada y las policías, fueron objeto de mejoramiento en sus sueldos,— a la Dirección de Vialidad que tiene a su cargo la organización y administración de todas las obras nacionales, permanecen aún con el mismo presupuesto que en la fecha precitada.

Es por estas breves consideraciones, que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Tomás Berreta.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Regirá para la Dirección de Vialidad adscripta al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente planilla de pr[illegible]:

Nómina del personal que requiere la Dirección de Vialidad y las asignaciones proyectadas por el Diputado Nacional don Tomás Berreta:

1	Director	$	6.000
1	Subdirector	"	4.800
2	Inspectores Generales a pesos 4.200 cada uno	"	8.400
4	Ingenieros, Jefes de Sección a $ 4.080 cada uno.	"	16.320
5	Ingenieros de 1.ª clase a $ 3.600 cada uno	"	18.000
5	Ingenieros de 2.ª clase a $ 3.000 cada uno	"	15.000
4	Ingenieros ayudantes a $ 2.400 cada uno	"	9.600
2	Agrimensores a $ 2.700 c/u.	"	5.400
1	Ayudante experto	"	2.700
4	Ayudantes técnicos a pesos 2.400 cada uno	"	9.600
7	Sobrestantes de 2.ª clase a $ 1.200 cada uno	"	8.400
8	Sobrestantes de 1.ª clase a $ 1.560 cada uno	"	12.480
1	Dibujante proyectista	"	1.440
3	Dibujantes de 1.ª clase a $ 1.200 cada uno	"	3.600
2	Dibujantes de 2.ª clase a $ 1.080 cada uno	"	2.160
1	Secretario	"	2.660
1	Oficial 1.º	"	1.440
5	Oficiales de Sección a pesos 1.200 cada uno	"	6.000
6	Auxiliares 1.os a pesos 1.200 cada uno	"	7.200
6	Idem 2.os a $ 960 c/u...	"	5.760
3	Idem 3.os a $ 780 c/u. .	"	2.340
1	Archivero	"	1.200
1	Jefe de Contaduría	"	2.400
1	Tesorero	"	2.400
1	Guarda libros	"	1.440
3	Pagadores volantes a pesos 1.200 cada uno	"	3.600
1	Conserje	"	780
4	Porteros a $ 720 c/u. ..	"	2.880
2	Peones a $ 720 cada uno.	"	1.440
1	Jefe del Depósito Central.	"	1.800
1	Auxiliar 1.º	"	1.200
1	Auxiliar	"	1.104
4	Guardagalpones a $ 840 cada uno	"	3.360
1	Inspector de Máquinas, Jefe de taller	"	1.440
1	Mecánico tornero	"	1.050
1	Auxiliar mecánico	"	780
2	Carpinteros a $ 840 c/u..	"	1.680
2	Idem a $ 780 cada uno..	"	1.560
2	Herreros a $ 840 cada uno	"	1.680
2	Herreros a $ 780 cada uno	"	1.560
2	Pintores a $ 780 cada uno	"	1.560
2	Peones de taller y depósito, a $ 720 cada uno..	"	1.440
6	Maquinistas de 1.ª clase a $ 1.320 cada uno	"	7.920
12	Idem de 2.ª clase a pesos 1.080 cada uno	"	12.960
2	Inspectores de tránsito a $ 1.080 cada uno	"	2.160
1	Chauffeur, Jefe de garage	"	1.200
5	Chauffeurs de automóviles a $ 960 cada uno	"	4.800
6	Idem de camiones a pesos 960 cada uno	"	5.760
1	Peón de garage	"	720
1	Mecánico guarda puentes.	"	1.104
1	Auxiliar mecánico guarda puentes	"	840
10	Auxiliares apuntadores a $ 840 cada uno	"	8.400
15	Conductores de vehículos a $ 780 cada uno....	"	11.700
18	Capataces a $ 1.020 c/u..	"	18.360
35	Guarda puentes, a $ 780 cada uno	"	27.300
170	Peones camineros a pesos 780 cada uno	"	132.600
7	Encargados de estadística de tránsito a $ 780 c/u. ..	"	5.460

Gastos:

Estudios e inspecciones, locomoción y viáticos	"	15.000
Automóviles, artículos para su funcionamiento y vestuarios (uniformes), alquileres, agua, luz, teléfono, etc.	"	9.000
Manutención de animales ..	"	18.000
Gastos de oficina, adquisiciones	"	3.600
Gastos de expropiaciones (tramitaciones y escrituras)..	"	1.200
Funcionamiento del puente de la barra	"	600
Funcionamiento del taller y depósito de Colón	"	1.200
Conservación de carreteras y puentes	"	500.000
	$	975.538

Art. 2.º Fíjase en $ 5.400 la asignación del Inspector Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas, debiéndose mantenerse la partida de $ 1.200 para gastos de locomoción.

Tomás Berreta, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don Alberto Nieto Clavera y L. Enrique Andreoli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

Oficinas y servicios generales

Donde dice: "Un Contador, $ 2.160", elévase a $ 3.000. Donde dice: "Un Tesorero, $ 2.160", elévase a $ 3.000.

Art. 2.º Las rentas propias de la Universidad reintegrarán a Rentas Generales la suma de $ 1.680 anuales, que supone esa modificación, hasta tanto se formule un nuevo presupuesto de aquella repartición.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera. — L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cargos de Contador y Tesorero de la Universidad tienen asignado desde el 1.º de Diciembre de 1906 el sueldo de $ 180 mensuales.

Actualmente disfrutan ambos de la misma asignación, es decir, de la que tenían "hace diecienueve años", sin haber sido objeto nunca de una mejora.

La Universidad en aquella fecha tenía un presupuesto general de $ 168.128.52 anuales y un reducido presupuesto interno.

En 1913-1914 tenía por presupuesto general, $ 464.650; presupuesto interno, $ 220.000. Total: $ 684.650.

Hoy, todos esos servicios están notablemente aumentados, en razón de su crecimiento siempre constante, tanto, que sus presupuestos actuales, son: Presupuesto general, $ 875.906; presupuesto general de Liceos Departamentales, $ 293.748. Total $ 1.169.654. Presupuesto interno, $ 480.620. Total: $ 1.650.274.

Esa enorme diferencia, comparando estas cifras con las de 1913-1914 solamente, es prueba suficiente para demostrar cuanto ha debido aumentar la tarea y responsabilidad del Contador y del Tesorero de la Universidad.

Después de la ley de 1908, que reorganizó la Universidad, ésta vió ampliados sus servicios con la creación de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, derivadas de la ex Facultad de Matemáticas, los dieciocho Liceos Departamentales, la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria, la Escuela de Odontología, la ampliación de la enseñanza secundaria y preparatoria que con su enorme población estudiantil han aumentado considerablemente entre nosotros, y para no citar más que uno, el rubro de Encargados de Grupos, cuya liquidación supone una contracción y dedicación superiores.

Todo ese personal percibe ahora, en vacaciones, lo que supone otro aumento de tareas, dado que en Octubre cesaban aquellas liquidaciones.

Agréguese aún el Liceo Nocturno, con su creación de preparatorios reciente, la Facultad de Agronomía con su Granja Modelo y las tres Estaciones Agronómicas (éstas solas forman un completo organismo) y la perspectiva de la creación de nuevos institutos universitarios con las Facultades de Veterinaria y Farmacia, y podrá formarse juicio acerca de la enorme tarea que representan y que sólo se remunera con $ 180 mensuales, igual que en 1906.

Por ley de organización universitaria, las funciones de Contaduría y Tesorería están unificadas, es decir, se refunde en esas dos oficinas todo el movimiento universitario que se contabiliza en esa forma, gravitando todo ello sobre los funcionarios nombrados.

En el Presupuesto General sancionado en 1922 y en 1925, se concedieron aumentos a numerosos funcionarios universitarios, incluso los empleados de las oficinas centrales, habiéndose prescindido en esas oportunidades de los dos cargos mencionados.

Por ello estimo que, estando a consideración de la Honorable Cámara, modificaciones a dicha planilla universitaria, sea llegado el momento de hacer justicia reparadora en la forma que indica mi proyecto adjunto.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera. — L. Enrique Andreoli, Representante por Rivera.

Montevideo, Julio 6 de 1926."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo del proyecto de ley Candado, repartido).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º En los casos de proyectos de ley enviados al Parlamento por el Consejo Nacional de Administración, aumentando los derechos de Aduana, por resolución de las dos terceras partes de votos de los componentes de la rama colegiada del Poder Ejecutivo, se suspenderá de inmediato el despacho aduanero de las mercaderías que se pretendan afectar. Esta situación no podrá prolongarse por un espacio de tiempo mayor de diez días.

Art. 2.º Recibido por la Presidencia de la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley respectivo, lo remitirá en el día la Presidencia de la Cámara de Representantes. Esta Presidencia, a su vez, convocará en el mismo día a una sesión extraordinaria a los miembros de las Comisiones especiales que deban informar, para la iniciación del estudio de la cuestión planteada. Estas Comisiones deberán expedirse dentro de tres días, publicándose el informe en "Repartidos" o en los diarios, en el cuarto día.

Art. 3.º Se señala el plazo de tres días inmediatos para la discusión del asunto en la Cámara de Representantes y de otras etres para la consideración del mismo en la Cámara de Senadores, pudiéndos[illegible] Cámaras en sesiones permanentes.

Art. 4.º Si transcurriera el plazo máximo de diez días sin que el Parlamento despachare el referido proyecto, por no haberse puesto de acuerdo la mayoría de sus miembros respecto de la justicia de los aumentos planeados, o por no haberse tomado en cuenta el asunto, se dará el curso corriente a las solicitudes del comercio, que hubiesen sido paralizadas, restableciéndose en toda su amplitud el sistema anterior, en todo lo que se relaciona con el despacho aduanero de mercaderías.

Art. 5.º A los efectos de la discusión de estos asuntos, se suspenderá el régimen interno vigente en ambas Cámaras, en cuanto al tiempo que debe ocupar cada orador, señalándose el máximum de diez minutos para cada uno.

Art. 6.º En el caso de la sanción de una ley, aumentando los derechos de Aduana, ésta surtirá sus efectos desde la fecha de su promulgación.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 5 de 1926.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración en 14 de Mayo de 1923, estableciendo que las modificaciones a los derechos de Aduana, se apliquen desde la fecha de remisión al Parlamento de los mensajes respectivos, plantea una serie de discusiones, en las cuales se ponen de manifiesto las razones y los argumentos más encontrados. Se llega por parte de algunos legisladores a sostener que se trata de una medida inconstitucional. Existen además discrepancias entre las dos ramas del Poder Ejecutivo, en cuanto al destino de los derechos cobrados de más si la ley no llega a alcanzar la correspondiente sanción legislativa.

Creo haber planeado una fórmula sustitutiva que soluciona todos los inconvenientes apuntados en el debate parlamentario, y, que atiende además, las razones que impulsaron al Consejo Nacional a proponer la aprobación del referido proyecto.

El único propósito perseguido se manifiesta en el deseo de que no puedan despacharse apresuradamente las mercaderías gravadas, mientras se espera la aprobación de la ley, y se rehuya, así, el pago de una buena parte de los impuestos proyectados.

En efecto, dice en su mensaje el Consejo Nacional:

"El objeto que se propone este Consejo, al tomar esta iniciativa, es el de evitar que los importadores de los artículos gravados con un mayor impuesto, — en conocimiento de los proyectos remitidos,— apresuren el despacho de su mercadería para rehuir el pago del nuevo impuesto, disminuyendo así el rendimiento del mismo."

La fórmula sustitutiva proyectada obtendrá los mismos resultados, sin que puedan observarse los numerosos inconvenientes del aumento inmediato de los impuestos a hacerse efectivos en el comercio importador, con las consecuencias de la repetición de los mismos en el comercio minorista e intermediario y del problema delicado de las devoluciones o del destino impreciso de las sumas recaudadas.

La suspensión de los despachos aduaneros por el breve plazo de diez días, evita los peligros enunciados por el Poder Ejecutivo sin que ello provoque mayores perjuicios para las actividades comerciales del país.

En diez días puede despacharse una ley en el Parlamento por más intensos debates que ella pueda producir. Existen numerosos ejemplos en los anales parlamentarios que refuerzan esta aseveración Y en diez días el Consejo Nacional de Administración, puede tener a su alcance la resolución constitucional que le permita elevar los derechos considerados de justicia.

Por el artículo 1.º se establece que para producir una medida tan grave y tan transcendental como es, indudablemente, la suspensión del régimen vigente en materia de despacho de mercaderías, el respectivo proyecto de ley que se envíe al Parlamento, obtenga las opiniones conformes de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Nacional. Conozco por anticipado la objeción de inconstitucional con que será calificada esta disposición. Sin embargo la creo justa. La suspensión de derechos regulares que amparan al comercio en el desarrollo de sus funciones generales la suspensión de situaciones legales bien definidas y respetables, con el simple envío de un mensaje, no se justifican en épocas normales; y al adoptarse medidas extraordinarias de esa naturaleza, ellas deben basarse en el hecho de la casi unanimidad de opiniones del organismo que las exija, para la debida comprobación de la necesidad de una resolución tan al margen de las reglas comunes.

Pero si esta disposición provocara una fuerte oposición, podría eliminarse del contexto del artículo 1.º.

Los demás artículos se relacionan con el señalamiento de los términos y reducción de trámites, con el fin de que dentro de los diez días fijados puedan ser satisfechos los petitorios del Consejo Nacional de Administración. Y entiendo que ellos no merecerán observación alguna.

Montevideo, Julio 5 de 1926.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto, integrada con los señores Diputados Labat y Costa, acaba de efectuar una reunión para cambiar ideas sobre el presupuesto de Sala y Secretaría. Al considerar el proyecto de enmienda presentado por los señores Diputados Perotti, Martínez Trueba, Puyol y Fernández Ríos, entendió la Comisión que más que enmiendas al presupuesto de Sala y Secretaría, se trataba de un proyecto de verdadera reorganización, y habiendo manifestado los señores que integraban, por la de Asuntos Internos, la Comisión de Presupuesto, que no estaban en situación de pronunciarse con respecto a esas enmiendas, y siendo, por otra parte, urgente, sancionar un presupuesto para Sala y Secretaría, que no lo tienen, la Comisión que presido, resolvió aconsejar a la Cámara la prórroga por dos meses del actual presupuesto, regularizando la situación de aquellos empleados que estaban pagos por eventuales y solicitar de la Mesa quiera disponer que, reunidas ambas Comisiones, la de Presupuesto y la de Asuntos Internos, estudien la reorganización proyectada por los señores Diputados a que acabo de hacer referencia, temperamento que se adoptó por acuerdo unánime de la Comisión integrada, en el deseo de no rechazar, o aprobar sin estudio, estas cuestiones planteadas por el señor Diputado Perotti y demás compañeros y al mismo tiempo dar, como digo, a Sala y Secretaría un presupuesto.

Era lo que quería manifestar a la Mesa pidiéndole que disponga lo necesario para que estas dos Comisiones reunidas en un sólo Cuerpo resuelvan al respecto.—(Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Presento moción para que el proyecto de prórroga presentado por la Comisión, se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintinueve en cuarenta).

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — En una de las sesiones pasadas el señor Diputado Alo hizo una moción para apremiar a la Comisión de Agricultura el despacho del proyecto de ley de vinos.

La Comisión de Agricultura, que ya había iniciado el estudio de esa ley e iba a continuar haciéndolo después, no ha podido todavía concretar el proyecto que debe presentar a la Cámara. Ha efectuado diversas sesiones a las que han asistido el Ministro de Industrias y los representantes de las distintas oficinas que tienen relación con este proyecto y recién ahora

puede entrar a la redacción definitiva del mismo.

Cree la Comisión de Agricultura que en el transcurso de este mes podrá dar término a sus tareas y presentar a la Cámara el proyecto.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — La Comisión de Instrucción Pública desea ser integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda para tratar la financiación de diversos proyectos que tiene a su estudio. De manera que por mi intermedio solicita que la Mesa quiera integrarla a ese efecto.

Señor Presidente — Intégrase la Comisin de Instrucción Pública, a los efectos indicados por el señor Diputado Dufour, con los señores Diputados García Morales y Acevedo Alvarez.

5

Se va a dar lectura del proyecto de prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto vigente de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 2.o Incorpóranse a dicho presupuesto los siguiente cargos:

Cinco Dactilógrafos, a $ 600 anuales cada uno.

Siete Ordenanzas, a $ 600 anuales cada uno.

Art. 3.o Déjase sin efecto la resolución de fecha 15 de Octubre de 1925.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1926.

Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — Carlos P. Colistro. — Orlando Pedragosa Sierra."

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio).—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Si se ha entendido que es conveniente la prórroga del presupuesto, me parece que sería conveniente también esperar que se tratara ese asunto en todos sus aspectos para incluir nuevo personal.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Ese personal presta servicios actualmente en el Parlamento, fué autorizado por resolución del 15 de Octubre de 1925, pagándose por eventuales. De manera que lo que se hace es incorporarlo al presupuesto, llevar a una situación permanente lo que es situación transitoria y precaria. Por eso se deja sin efecto la autorización de 7.200 pesos, que se concedió con fecha 15 de Octubre de 1925.

Señor Puyol — ¿Y no hay ninguna rebaja de sueldos?

Señor Nieto Clavera — No, señor. Es el presupuesto vigente que se prorroga y a esos funcionarios se les da el sueldo de que gozan actualmente.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿Pero quedan incorporados al presupuesto?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Creo que eso no debe hacerse. Lo que debe prorrogase es la autorización para invertir eventualmente esa cantidad.

Señor Nieto Clavera — La Mesa, en su proyecto de Presupuesto, — que fué considerado hoy por la Comisión, — también proponía la incorporación de ese personal por ser necesario y habérsele dado a cada uno su destino. De manera que en ese asunto ya se trae la opinión de la Mesa y la de la Comisión favorables a la incorporación. No hay ninguna dificultad, no hay ninguna oposición por parte de nadie, no hay ninguna razón para postergar esa situación que para el personal que desempeña esas funciones es un poco irregular.

Señor Ghigliani — Creo que hay una razón de orden fundamental: mientras esos empleados estén por eventuales, no adquieren derechos que pueden ir en perjuicio de otros empleados. Su incorporación al presupuesto con determinada categoría, puede constituir una verdadera postergación para otros empleados que están en el presupuesto.

Señor Nieto Clavera—Creo que no puede haber ninguna dificultad, puesto que se trata de funcionarios de la última categoría. De modo que de ninguna manera van a privar de ascenso a otros empleados.

Señor Ghigliani — Muy bien. En esas condiciones, yo no insisto.

Señor Presidente — Es el presupuesto vigente.

Señor Gómez (don Eugenio) — De todas maneras me parece que es un procedimiento irregular el de incluir con carácter definitivo esos empleados, porque si bien en este caso puede no importar una injusticia, determina un precedente que, para otros casos pueda utilizarse con evidente perjuicio para otros empleados.

De manera, pues, que lo que se podría hacer, es dar largas al asunto y dejar las cosas como están, esto es, dejar subsistente la autorización para que esos empleados sigan trabajando en sus puestos, y cuando se discuta en definitiva el presupuesto, será el momento de incorporarlos a él.

Señor Presidente — Lo que la Mesa desea aclarar es lo siguiente: pasó a la Comisión respectiva el presupuesto vigente para Sala y Secretaría con la única modificación de la regularización de un rubro de 7.200 pesos anuales que la Cámara había aceptado en el mes de Octubre con destino a pago del personal que entró en servicio en el mes de Febrero de este año. Este personal fué distribuído en las oficinas correspondientes, de acuerdo con los cargos que debían desempeñar. Vale la pena recalcar que se trata de los cargos dotados con sueldos menores en la Cámara.

De modo que en vez de la suma de 7.200 pesos, suma global, se incorporaron al presupuesto que la Mesa pasó a la Comisión, los cargos en cada oficina con los sueldos correpondientes, cuyo monto equivalía a los 7.200 pesos que la Cámara había aprobado, suma destinada al pago de los empleados que la Cámara resolvió se designaran en 15 de Octubre de 1925.

Es lo único que la Mesa desea aclarar: que lo que se prorroga es el presupuesto vigente, sin ninguna modificación en cuanto a los sueldos ni los gastos, con la sola diferencia respecto del actual, de que cada empleado estará en la oficina que le corresponde en vez de figurar en el presupuesto la partida global de 7.200 pesos.

La Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Yo me explico que la Comisión de Presupuesto, por el recargo de tareas que tiene, a pesar de su laboriosidad puesta de manifiesto en todo momento, no haya podido ocuparse del presupuesto de Sala y Secretaría y por la misma razón haya dejado para un mejor estudio el proyecto presentado por el señor Diputado Perotti. y digo por el señor Diputado Perotti, porque a pesar de que lleva entre otras, mi firma, la obra es enteramente de dicho señor Diputado. Pero también creo, señor Presidente, que prorrogar simplemente el presupuesto, sería tal vez injusto, porque si en general los sueldos son equitativos, no es menos cierto que los empleados de menor categoría tienen una asignación que no es la que debieran gozar, asignación que estoy seguro que la propia Comisión de Presupuesto, una vez que se aboque al estudio del proyecto correspondiente, la ha de modificar.

Por estas razones, señor Presidente, con el propósito de que se corrijan estas injusticias, voy a proponer que en los sueldos menores de 60 pesos se haga un aumento de 15 o|o; en los sueldos de 60 a 100 pesos, un aumento de 10 o|o; y que en los sueldos mayores de 100 pesos, el aumento sea de 5 o|o.

No quiero hacer un largo discurso sobre este particular, porque creo que mi proposición está bien justificada.

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Diputado Puyol conjuntamente con el artículo 1.o de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o de la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y ocho).

Queda rechazada la enmienda propuesta.

Señor Puyol — Pido que se rectifique la votación.

Señor Macció — Y que se lean el artículo de la Comisión y la modificación propuesta.

Señor Presidente — Se va a leer.

Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto vigente de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes."

Enmienda del señor Diputado Puyol:

"Auméntase el 15 o|o sobre los sueldos menores de $ 60; el 10 o|o en los sueldos comprendidos entre $ 60 y pesos 100 y el 5 o|o sobre los sueldos mayores de $ 100."

Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y seis).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Incorpóranse a dicho presupuesto los siguientes cargos:

5 Dactilógrafos a $ 600 anuales cada uno.

7 Ordenanzas a $ 600 anuales cada uno."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y dos).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Déjase sin efecto la resolución de fecha 15 de Octubre de 1925."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y dos).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

6

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura un mensaje de la Asamblea Representantiva del Departamento de la Colonia que se interesa por la modificación de la ley que organizó los Gobiernos Departamentales.

A este mensaje la Mesa le ha dado el

trámite de pase a la Comisión de Legislación. Yo considero que en ese asunto debe intervenir la Comisión de Asuntos Municipales, y, en consecuencia, mociono a fin de que para el estudio de este asunto que promueve la Asamblea de Colonia, se integre la Comisión de Legislación con dos miembros de la de Asuntos Municipales.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se procederá así.

Intégrase la Comisión de Legislación, a los efectos indicados por el señor Diputado Berreta, con los señores Representantes Juan López Aguerre y Alberto Demicheli.

7

Continúa la discusión del proyecto de aumento del servicio de aguas potables en la ciudad de Montevideo.

Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Ayer, cuando empecé a contestar las observaciones del doctor Rodríguez Larreta, que inculpaba al batllismo de haber tocado una cuestión que, a su juicio, no debería haber sido ni siquiera puesta en duda, empecé a decir que la Cámara, en esta parte, como en otras de este asunto, no se ha dado cuenta exacta de cuál es la situación a estudiarse. Debo repetir las pocas palabras que al respecto dije ayer: la Compañía de Aguas Corrientes no hace cuestión sobre si el Estado puede o no usar de las aguas del río Santa Lucía; no discute que se pueda navegar en él, que se pueda establecer industrias, que se pueda captar aguas mismo para la provisión de la ciudad. Nada de eso. Eso quedó perfectamente liquidado en la concesión del Canal Zabala, y aquí tengo el escrito con que la Compañía se presentaba a la Cámara en 1919, después de la aprobación de la concesión Steer, en el Senado, manifestando en un párrafo que voy a leer, esto mismo que yo digo. De manera que la Cámara perdió tiempo mientras se preocupó de dilucidar ese punto.

La Compañía no pretende que el Estado no tenga perfecto derecho de usar el agua del río, de hacerlo navegable, y que otras empresas puedan usar el agua para fuerza motriz, mismo para dar agua potable a Montevideo o cualquier población. Eso no está en tela de juicio.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Creo que eso está todavía en tela de juicio, porque la Compañía no ha colocado sus obras en condiciones de que el río pueda ser navegable, porque sólo es navegable hasta la altura en que la Compañía tiene sus esclusas para retener el agua. De allí para arriba, en el curso superior del río no se puede navegar.

La Compañía debe estar obligada a permitir esa navegación, construyendo las obras en forma tal que esa navegación se pueda hacer. La Compañía tiene esas obras en un estado primitivo. Colocó un murallón de piedra; hizo un embalse de agua; detuvo el agua y la retiene; pero esta no es la solución técnica y científica que debe darse a este embalse de agua. Hay que colocarse en situación tal que la navegación pueda hacerse hasta el extremo máximo en que el río permita navegar.

Habría que obligar a la Compañía a que estos embalses que ella hace, los haga en forma tal que la navegación sea factible. Si en realidad el Estado vuelve a aceptar el contrato tal cual está, acepta también que la navegación del río no pueda hacerse sino en sus primeros kilómetros. Lo restante se pierde por completo para la navegación. De ahí que, a mi juicio, una de las cláusulas fundamentales que deben establecerse en el contrato, es que la Compañía está obligada a hacer las obras de manera tal que la navegación se pueda hacer hasta el curso superior del río.

Señor Rossi (don César I.) — El señor Diputado Batlle Berres habla de una situación de hecho, y yo hablo de una situación de derecho. La situación de hecho, probablemente, podría referirse a que el Gobierno no se ha preocupado de hacer practicable la navegabilidad del río.

Señor Batlle Berres — No; la situación de hecho se produce porque la Compañía ha puesto un murallón que impide la navegación.

Señor Rossi (don César I.) — La situación de hecho y la legal, es que la Compañía no discute que ese murallón pueda ser retirado, reformado, en fin, sufrir todas las modificaciones técnicas necesarias para que el río pueda ser navegable.

Señor Batlle Berres — Pero no lo hace.

Señor Rossi (don César I.) — Es que el Gobierno no la obliga a hacerlo; o no lo hace por su cuenta. La culpa es del Gobierno.

Señor Batlle Berres — No, señor. Quien tiene que hacer las obras en buenas condiciones no es el Estado, sino que es la Compañía.

Señor Rossi (don César I.) — Pero es que no se le ha exigido.

Señor Batlle Berres — Muy bien; pero debe exigírsele por este contrato.

Señor Rossi (don César I.) — Eso es otra cosa. Yo acompaño, efectivamente, a que se le obligue a hacer esas instalaciones; pero ella no discute que el Gobierno pueda hacerlas. En cambio, está en tela de juicio otra cuestión muy importante, y es a la que yo me vengo refiriendo desde ayer, y que nada tiene que ver con la discusión sobre la soberanía de las aguas del río. Esta otra cuestión la entenderán bien los señores Diputados si empiezan por oír lo que en Diciembre de 1919, cuando se empezaba a discutir en Cámara la concesión del Canal Zabala, venida del Senado, decía la Compañía: "Como el Honorable Senado no ha tenido en cuenta una parte de las observaciones formuladas por esta Compañía, creo de interés y justicia dar por reproducida nuestra última exposición de fecha Marzo 17 de 1915, con las reservas de derecho allí expresadas". Esto es lo gordo; lo que a mí me preocupa; lo que me llevó a pedir, por medio de la bancada a que pertenezco, la introducción de una cláusula que aclare toda la cuestión; que evite un posible pleito, y que diría así: "El Estado podrá en todo momento que lo considere oportuno, hacer este servicio por su propia cuenta".

Porque, véase ahora cuáles eran las partes que todavía en 1919, cuando la Cámara estudiaba el asunto del Canal Zabala, estaban en tela de juicio y sostenía la Compañía.

La cuestión que quedaba en pie era lisa y llanamente la pretensión de la Compañía de que tiene una concesión ad-perpetuam para continuar proveyendo de agua a Montevideo con exclusión absoluta de cualquier otra Compañía de Agua Corrientes. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla: porque pretende que la concesión, al expresar que después de la expiración de los primeros 20 años la Empresa gozará de las más grandes exenciones que puedan acordarse a otra u otras Empresas similares que llegaran a establecerse posteriormente, lo da un privilegio que jamás caducará y que la pondrá en condiciones de no sufrir jamás competencia alguna. Esgrimiendo esa cláusula de la concesión, la Compañía dice muy tranquilamente: "Cualquiera otra Empresa que pretenda venir a competir con nosotros deberá encontrarse en condiciones de inferioridad. Porque, si el Estado le garantiza el Capital, nosotros recibiremos el mismo beneficio. Si el Estado les da una subvención, nosotros tendremos la misma subvención. Nosotros tenemos ya nuestras instalaciones; nuestra clientela; de manera que con iguales ventajas ninguno nos podrá incomodar con su competencia."

Pero pretende más. Pretende, — y lo voy a demostrar leyendo y comentando este escrito de la Compañía, — pretende que el Estado no podrá ser nunca un competidor de la Compañía. Lo dice aquí, con todas sus letras, en estos mismos comentarios que estoy leyendo, — comentarios de los abogados francés e inglés que ayer nombré:

"La concesión acordada a Fynn era perpetua; se garantizaba durante los primeros veinte años el monopolio de la provisión de agua con una subvención de 4.600 pesos por mes. Para proteger los derechos acordados por esa concesión, el artículo 11 disponía que después de las expiración de los 20 años la Empresa gozaría de las más grandes exenciones, lo que en castellano, según nuestros informes, significa los derechos al monopolio y al privilegio." Y de acuerdo con este criterio, la Compañía sometía a la consulta de esos grandes abogados inglés y francés, estas dos cuestiones: "1.a ¿Otorgando a la Compañía del Canal Zabala una concesión que le permita tomar agua del río Santa Lucía más arriba de la toma de agua de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, el Gobierno del Uruguay acataría el derecho que la Compañía tiene en virtud de la concesión de 1887 y del contrato de 1907 que la confirma?"

"Segunda cuestión: ¿Puede el Estado del Uruguay hacer él mismo la competencia a sus concesionarios, la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo?" Y esos grandes abogados europeos, a raíz de unas consideraciones que omito leer, llegaban a esta conclusión, que es la que me lleva a pedir a la Cámara que ponga atención sobre este punto. Oígase bien, pues aquí está la pretensión de un verdadero monopolio:

"Por todas estas razones opinamos que el Gobierno del Uruguay llevaría un gravísimo ataque a los derechos que la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo tiene por la concesión Fynn, si hiciera sancionar el proyecto de la concesión al Canal Zabala en las condiciones propuestas. Esta concesión sería de naturaleza de dar lugar a la responsabilidad pecuniaria del Gobierno del Uruguay hacia la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, y a provocar eventualmente la justa reclamación del Gobierno británico."

En el correr de los comentarios, de las observaciones y de las opiniones que hacen estos juristas, hay este párrafo que pido que se medite sobre él: "Desde luego, la competencia del Estado es mucho más formidable que la de una Compañía particular. El Estado dispone de recursos financieros considerables. Gracias a esos recursos puede soportar sin dificultades las pérdidas que una Compañía no podría soportar sin riesgo de provocar vivas reclamaciones de los accionistas que desean obtener los dividendos más altos posibles, y aún exponerse a la quiebra. Así, si fuese admitida la combinación ligada a la concesión del Canal Zabala, el Gobierno del Uruguay podría, sin que resultase para él ningún grave inconveniente, vender el agua a los habitantes de Montevideo a un precio ínfimo. Llegaría así a destruir en realidad la concesión acordada por él a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada. No puede, pues, inferirse de la facultad del Gobierno del Uruguay de acordar otras concesiones concurrentes, que tenga el derecho de hacer, él mismo, concurrencia a esa Compañía.

"Después, por otra parte, parece contrario a los principios de derecho que el otorgante pueda, él mismo, hacer concurrencia a su concesionario.

"Si esto fuese posible, el concedente retiraría de hecho, en todo o en parte, al concesionario el beneficio de la concesión que le había otorgado. Estos principios son de tal manera racionales y equitativos que no es posible suponer que no sean admitidos en la República del Uruguay como lo son en Francia, en la Gran Bretaña y en todos los países civilizados."

Ahora bien: ¿qué es lo que busca la Compañía por medio de ese asunto? Busca que una situación que todavía no es legal, se confirme para tener más derecho en una posible reclamación. Yo no temería absolutamente nada del resultado de esa reclamación, porque mi opinión personal es exactamente igual a la manifestada por los doctores Rodríguez Larreta y Arena cuando hablaron de este asunto. Yo creo que, efectivamente, esa concesión no nos ata a tal extremo que el Estado no pueda, por su cuenta hacer este servicio. Pero, ¿qué nos impide buscar ahora mismo, que es la oportunidad del caso, la solución para evitar que haya reclamaciones de ninguna empresa para que tengamos que solucionarla en un pleito?

Y luego, señores, yo debo decir con toda franqueza, que, sin tener grandes dudas sobre la manera con que aplican nuestra legislación nuestros Tribunales, no tengo tampoco una absoluta seguridad de que un juicio, como el que ha sancionado la Cámara respecto de este asunto, fuera también compartido y respetado por nuestra magistratura judicial. Y respecto a esto, yo voy ahora, de paso, a dar a la Cámara una prueba de lo que podría suceder si nosotros no liquidáramos esta cuestión como podemos hacerlo.

Yo creo que nadie ignora — y sobre todo los señores Diputados que se sientan en esta Cámara — que la Compañía Comercial de Montevideo, la Compañía tranviaria, tiene sus capitales, sus accionistas, su Directorio, todo lo que la compone, en Londres; que son ingleses esos capitales; que son ingleses los que aprovechan los beneficios de esos capitales, por cierto beneficios muy pingües; que la empresa es inglesa por completo, no teniendo más que una simple administración en Montevideo, como es necesario para atender los trenes que ruedan por las calles. Muy bien, señores Diputados: a pesar de eso, en un pleito que la Empresa promovió al Estado pretendiendo que es una Compañía que está fuera de la ley del impuesto al ausentismo, ha obtenido el triunfo; ha podido decir a los Tribunales del Uruguay, no sólo a los Jueces aislados y a un Fiscal aislado, sino también al Tribunal de Apelaciones que tuvo que entender en segunda instancia, ha podido hacerle creer, digo, que la Empresa es nacional, que el capital de esa Empresa es nacional, que los beneficios de esa Empresa se reparten entre gentes del país, y que ella, por lo tanto, está libre del impuesto al ausentismo; y este es el momento en que ninguno con más razón debiera pagar el impuesto que una Empresa de esta naturaleza, que no lo paga y no se le puede hacer pagar por la sencilla razón de que los Tribunales del país entienden y aceptan que la tesis aducida por la Empresa es la exacta. Véase si hay derecho o no a tener temor de lo que puede suceder si estas cosas no se aclaran.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Yo creo que será otro impuesto, porque la ley del impuesto al ausentismo establece que quedan exoneradas las Empresas extranjeras establecidas en el país con concesión del Estado. De manera que debe ser otra la cuestión.

Señor Rossi (don César I.) — No; la cuestión fué comenzada por mí, además, en la prensa. Yo publiqué el alegato del representante del Estado que en aquel momento era el doctor José Pedro Ramírez, y conseguí, después de materia publicado, la sentencia del Juez de Hacienda y luego la del Tribunal de Apelaciones. Toda la cuestión estaba en poderse determinar en si era nacional o no la Empresa, si el capital era nacional o no; y la prueba que se admitió como más valedera fué los estatutos de la primitiva Sociedad Comercial de Montevideo, concesionaria de los tranvías eléctricos, o, mejor dicho, adquirentes de los tranvías a la Unión, del Este, a los Pocitos, etc., es decir, todos aquellos ramales que fueron vendidos a la Compañía Comercial.

Presentados esos estatutos de la formación de la primera Sociedad, que se titula "Sociedad Comercial de Montevideo", los jueces creyeron que esa era la prueba más palpable de que aquella Compañía continuaba siendo uruguaya. Ahora bien: entre las pruebas del Estado estaba nada menos que aquella suministrada por mí, aquella que yo leí en Cámara cuando se trató la cuestión de las tarifas tranviarias, donde se probaba que esta Compañía, en una fecha determinada — creo que fué por el año 1907 — había vendido todos sus derechos a la Compañía inglesa. Además, se presentaron pruebas de declaraciones del propio Gerente de La Comercial en Montevideo, señor Cat, donde en casos de emergencias especiales, de huelgas, ampliaciones, etc., había manifestado que él no podía hacer nada hasta que no le llegaran instrucciones del Directorio en Londres. Esto es lo que pasa y lo que yo estoy tratando de evitar: que pueda haber errores de parte de los señores Jueces, que pueda haber complicaciones especiales que nosotros tenemos que prever desde ahora.

(Se produce un diálogo vehemente entre los señores Representantes Mibelli y Ramírez. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Está con la palabra el señor Diputado Rossi, y la Mesa advierte que no ha oído las palabras del señor Diputado comunista, pues en caso de que hubiera faltado al respeto a los demás Poderes del Estado, lo habría llamado inmediatamente al orden. — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

La Mesa llama al orden al señor Diputado Mibelli.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — En el transcurso de este agitado incidente, la Mesa hizo una manifestación que yo pregunto si va a constar en la versión taquigráfica: dijo que llamaba al orden al señor Diputado comunista. Yo pregunto si esa manifestación va a constar en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Sí, señor: va a constar.

Señor Fusco — Creo que la Mesa no tiene derecho a hacer un llamado al orden en esta oportunidad, porque el derecho de la Mesa para ejercer atribuciones de esta especie, emana de lo que expresamente determina el Reglamento, y ninguna disposición reglamentaria establece que se pueda llamar al orden a ningún Diputado cuando hace apreciaciones sobre la conducta de los funcionarios del Estado, sea cual sea el carácter de las mismas. — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Someto a consideración de la Cámara si la Mesa ha cumplido o no con su deber al llamar al orden al señor Diputado comunista.

Señor Fusco — Tampoco puede plantearse una cuestión así.

Señor Presidente — Se puede plantear.

Señor Fusco — No se puede plantear. Como hay un Reglamento, y el Reglamento determina expresamente las atribuciones y los deberes de cada cual, no se puede salir fuera del Reglamento para que la Cámara diga si se está bien o mal.

Señor Presidente — El artículo 56 del Reglamento autoriza a la Mesa a llamar al orden a los señores Diputados. Dice: "Si un orador faltara al orden incurriendo en personalidad, en expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí solo o a indicación de cualquier Representante, lo llamará al orden".

Señor Fusco — No es aplicable al caso que se ha planteado.

Señor Presidente — Someto a consideración de la Cámara si la Presidencia ha hecho o no buen uso de las prerrogativas que el Reglamento establece.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Es para hacer dos observaciones, señor Presidente.

La primera se refiere al hecho de que continuamente estamos escuchando de Diputados que encaran las cuestiones desde un punto de vista, — en mi concepto, — unilateral; observaciones que son absolutas y que yo reputo útiles por el bien que hacen en la dilucidación misma de los asuntos que aquí se debaten. Recuerdo que hace pocos minutos no más, el señor Diputado Mibelli no faltó al respeto a ninguna de las otras instituciones, sino que nos faltó el respeto, — si hemos de emplear el criterio del señor Presidente, — a nosotros mismos, a la Cámara, acusándonos de carecer de conciencia moral, que es lo primero que debe tener un Parlamento que se precie, y en ese caso, el señor Presidente, no hizo uso de la facultad que el Reglamento le concede.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Señor Legnani — Déjeme concluir, señor Presidente, porque son dos observaciones las que voy a hacer, nada más, y el señor Presidente podrá contestarlas después.

La segunda es preguntar al señor Presidente y a la Cámara, — sin ninguna clase de apasionamientos y sólo conducido por el estudio de circunstancias generales, — si nadie puede discutir aquí al Poder Judicial. Si al Poder Judicial no lo sanciona la Cámara, ¿quién lo va a sancionar? Pregunto: Si no es posible la conjetura de que, si aquí también se acallan todas las voces que hablan en contra, y en ninguna parte autorizada se puede hablar, entonces, señor Presidente, resulta que serán muchísimo más perjudiciales de lo que lo son, los elogios sistemáticos a la magistratura que emplean, como ha empleado el doctor Ramírez recién, todos los abogados aquí y en todas partes.

Es lo que quería decir.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Falta a la verdad el señor Diputado Legnani cuando dice que yo practico el elogio sistemático a la magistratura, porque he atacado en la prensa a muchos magistrados, empezando por la cabeza, por la Alta Corte de Justicia. Nunca absolutamente he practicado elogios sistemáticos; pero si creo que nuestros magistrados se equivocan, estoy seguro que no trafican con su conciencia. Para honor del país lo digo aquí en la Cámara, para honor del país, repito, contra los que pretenden hacer creer que los

Jueces son venales, o que trafican con su investidura. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Ha hablado el doctor Legnani y ha hablado el doctor Juan Andrés Ramírez, y ahora voy a hablar yo.

Yo he sostenido que la justicia de nuestro país era una vergüenza... — (Interrupción del señor Representante López Aguerre).

Yo tengo hechos concretos que voy a recordar aquí para demostrar que la justicia de nuestro país es sobornable, y me atengo a hechos comprobados en el expediente Echagüe, donde un Juez, o un Fiscal, fué sobornado, con regalos de una de las partes interesadas.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Diputado?... No se trata de un Juez, hay una inexactitud, se trata de un Fiscal.

Señor Mibelli — ¿Se trata de un funcionario judicial, sí o no?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Mibelli — Digo la verdad, y ese funcionario está en su puesto, haciendo la justicia que pueden hacer los Jueces de nuestro país.

Tenemos el caso del delincuente Cat... —(Interrupción del señor Representante Ramírez).

... que voy a citar a pesar de todo. — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

Este sujeto asaltó a un Diputado en pleno Parlamento, es decir, en la puerta del Parlamento; le descerrajó cinco tiros a mansalva, de sorpresa, y no estuvo ni cinco minutos preso. — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

Se le condujo con toda amabilidad en el coche del Jefe de Policía, coche del Estado, a un sanatorio, donde permaneció libre, puesto que se le levantó la incomunicación que tuvo pocos minutos de duración, antes que al propio Diputado, que no podía ser incomunicado. — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

Se le tomó declaración antes que al Diputado. El Diputado estaba todavía incomunicado—según me lo dijo el propio Juez de Instrucción—y el señor Cat ya estaba libre y podía recibir las visitas, entre otras la del doctor Ramírez que se asusta y condena a los delincuentes pobres y va a estrechar la mano de los asesinos ricos. — (Interrupciones de los señores Representantes Ramírez y López Aguerre).

Señor Macedo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macedo — Yo creo que no estamos dentro de la cuestión. Se está discutiendo sobre la necesidad de aumentar el servicio de aguas corrientes y este debate que se ha promovido no tiene nada que ver con ese asunto.

Señor Mibelli — Yo tengo derecho a hablar, porque otros Diputados han hablado sobre este asunto, y, además, porque he sido aludido.

Señor Presidente — El señor Diputado Macedo pide que se consulte a la Cámara si el señor Diputado Mibelli está dentro de la cuestión.

Señor Mibelli — El señor Diputado Macedo no hizo esa moción.

Señor Macedo — Hago moción en ese sentido, sí señor.

Señor Mibelli — Estoy dentro de la cuestión de que han hablado los señores Diputados Legnani y Ramírez.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Macedo.

Señor Fusco — La cuestión, es la conducta de la Mesa, que se ha planteado para que la Cámara resuelva.

Señor Mibelli — Yo tengo derecho a hablar y voy a hacer uso de la palabra. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Macedo — Voy a retirar la moción y que siga el escándalo, señor Presidente. —Es una vergüenza para el país. —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Yo iba a pedirle al señor Diputado Macedo que retirara la moción, porque creo que el señor Diputado Mibelli, está en la cuestión, por lo mismo que la cuestión es si procede o no el llamado al orden hecho por la Mesa.

Me adelanto, desde luego, a manifestar que yo creo que la Mesa ha llamado bien al orden al señor Diputado Mibelli, porque creo que éste se ha expresado en términos gruesos e hirientes, no contra magistrado determinado,—si es que tal acusación procediera,—pero sí contra uno de los Poderes del Estado, contra la Justicia del país.

Sin embargo, a pesar de que sobre el fondo de la cuestión participo del criterio de la Mesa, creo que el incidente, desgraciadamente venido a conocimiento de la Cámara, debe continuar ventilándose para que ésta dé o no razón a la Mesa en su proceder.

Señor Presidente — La Mesa debe contestar de inmediato al señor Diputado Legnani.

Señor Mibelli — Yo estoy en el uso de la palabra y no le permito interrupciones a la Mesa.

Señor Presidente — El señor Diputado Mibelli no puede hacer uso de la palabra en el momento, porque el señor Legnani ha aludido al Presidente y el Presidente tiene el derecho de defenderse.

Señor Mibelli — Espere que yo termine o pida una interrupción.

Señor Presidente — El señor Legnani había hecho la impugnación de que la Mesa no había reprimido al señor Diputado Mibelli cuando éste declaró que la Cámara no tenía conciencia. El señor Diputado Legnani tiene una parte de razón y declaro que estuve a punto de llamar al orden al señor Diputado. Si no lo hice, y lo hice, en cambio, cuando el señor Diputado infirió agravio a otro Poder del Estado, fué porque en el primer caso, independientemente de la Presidencia—que, reconozco, debió llamar al orden al señor Diputado—estaban presentes todos los señores Diputados para defenderse, mientras que en el caso de injuria al Poder Judicial la Mesa estaba en una obligación mayor de hacer la defensa de aquel Poder, que no tenía en el recinto de la Cámara quien levantara los cargos que se le hicieron.

Esas son las razones por las cuales la Mesa adoptó un temperamento en un caso y otro en otro caso. Doy esa explicación al señor Legnani.

Señor Legnani — Acepto las explicaciones de la Mesa, que creo perfectamente justificativas de su actitud; pero las creo también fundadas en un error, porque el señor Presidente debería saber que aunque no esté aquí la magistratura para defenderse, está toda la bancada a que pertenece el señor Presidente, que la defiende en todos los casos.

Señor Mibelli — Continúo, pues, hablando de ese episodio que demuestra concluyentemente que no solamente en Dinamarca hay algo podrido. ¿Entendieron la indirecta?, porque sino lo voy a decir con más claridad.

Ese delincuente—Cat—fué conducido a un sanatorio; a los seis días entró a disfrutar de la plena libertad que le permitía su herida, todavía no cerrada; intervino el Juez; el Juez pidió mi desafuero, y ese mismo Juez, antes de los tres meses, en virtud de que ese delincuente tenía necesidad de gastar un poco del dinero que roba a sus obreros en este país, fué a realizar un paseíto por Europa, y el Juez declaró que no había lugar a prisión; y como premio, todavía, a ese acto realmente de delincuencia nata, resolvió que se le devolviera el revólver de que había hecho uso, como dándole nuevamente autorización para emplearlo. En cambio, al Diputado Mibelli, que fué herido por ese canalla,—hay que calificarlo así y no tengo ningún inconveniente en decirlo aquí, en antesalas o en la calle... — (Se produce un diálogo entre los señores Representantes Mibelli y Ramírez). — (Suena la campana de orden).

Tiene que quedar en la versión taquigráfica lo que acaba de decir el doctor Ramírez. Dice que yo soy un delincuente. Delincuente, ¿por qué?

Señor Ramírez — Porque el señor Cat en ese caso procedió obligado por una propaganda del señor Diputado, que no era lícita. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Gallinal — Mociono para que se supriman de la versión taquigráfica las últimas palabras que ha dicho el señor Diputado Mibelli. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y tres en setenta y seis).

Advierto a la Cámara que si el debate continúa en esta forma, la Mesa no suspenderá la sesión, sino que la levantará de inmediato.

Señor Mibelli — Yo reclamo de la Mesa que no permita a ningún Diputado que me interrumpa.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Mibelli — No me preocupa, naturalmente, que un Diputado como el doctor Ramírez me califique a mí de delincuente, puesto que yo tendría mucho más derecho a calificarlo así.

Yo he sido un hombre que ha ganado su vida con trabajo permanente; no he entrado nunca en ninguna clase de negocios; no he especulado con el trabajo de nadie; no he explotado a ningún ser viviente; no he sido abogado de ninguna empresa extranjera o nacional; no he tenido negocios con el Estado en favor de las empresas y en contra de la propia patria. De modo que yo puedo asegurar que soy honrado y hasta podría asegurar que no lo es el señor Diputado Ramírez. —(Interrupción del señor Representante Ramírez).

Señor Presidente — La Mesa pide al señor Diputado Ramírez que haga uso de la palabra en oportunidad, que no interrumpa.

(Diálogo entre los señores Representantes Ramírez y Mibelli. — (Suena la campana de orden).

Señor Mibelli — A este señor Cat, por herir a un Diputado, se le puso en libertad y se le devolvió el revólver; a un pobre loco, por herir a un Arzobispo, se le condena a quince años de cárcel. Son los mismos Jueces! En un caso, por el mismo delito, digamos así, — y concedo mucho a mis contrarios, — se condena a un pobre a quince años de cárcel; en el otro caso, porque el delincuente tiene plata e influencias, se le pone en libertad!

(Diálogo entre los señores Representantes Antuña y Mibelli).

Si hubiera una variación de meses o de pocos años, podría atribuirse a un error; pero en un caso se va a la absolución, efectuando todavía como premio la devolución del revólver, y en el otro, porque el delincuente es un desgraciado que no tiene plata, se le condena a quince años de prisión!

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Antuña — ¿El señor Diputado

afirma que el Tribunal fué sobornado en el último caso?

Señor Mibelli—¡No puede ser de otra manera! — (Murmullos).

Voy a citar hechos concretos.

Está el caso del obrero Nassolino. Este obrero fué muerto de un balazo por la espalda, como ha sido establecido en la autopsia. El delincuente permaneció detenido durante un mes justo. Se corre el juicio y se le pone en absoluta libertad, sin condiciones.

A Herrera Salazar, — entiendan bien esto, — que hirió a un hombre que se curó en determinado tiempo, quince años de cárcel! Al patrón de Nassolino, que mató a éste por la espalda, ni un día de cárcel! — (Interrupciones).

Esto en materia penal. En otros aspectos de la justicia habría que consultar con algún abogado dispuesto a decir la verdad, para conocer todo lo que hay de sombrío y siniestro en los entretelones de la justicia. Por algo los grandes delincuentes que tienen dinero van a buscar a los grandes abogados, a los abogados de influencia, a los abogados que pueden mover a grandes títeres. No van a buscar a ningún estudiante brillante de los novicios que conocen muy bien los códigos, pero que no han tenido oportunidad de contraer relaciones, de interesarse con los Jueces y conocer sus puntos flacos. Van a buscar a los grandes abogados, y éstos se hacen pagar bien. Es verdad que compran la libertad de sus delincuentes, pero al mismo tiempo les sacan la gran tajada a esos delincuentes. Y no hablemos de esos Jueces que ponen en libertad casi inmediata a cualquier delincuente rico, aunque sea bajo caución, mientras al pobre lo tienen dos, tres, cuatro días, sin tomarle declaración, haciendo befa y escarnio de la disposición constitucional que obliga a los Jueces a tomar declaración inmediata.

Hay dos casos recientes que demuestran esto: a un pobre obrero panadero lo traen desde Carrasco y lo dejan cuatro días incomunicado en uno de esos inmundos calabozos de la calle Yí; y a un profesional, al agrimensor Bucetta, lo detienen y lo tienen cuatro días también incomunicado, a pesar de que el Juez está perfectamente informado de que tiene que tomar las declaraciones antes de las 24 horas. Eso es frecuente pero sucede siempre, en todos los casos, cuando se trata de obreros, cosa que no sucede nunca cuando está en tela de juicio un capitalista o un hombre vinculado a los capitalistas.—(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Mibelli — Y no voy a hablar del proceso Echagüe, que es una vergüenza nacional. La Alta Corte de Justicia, ha declarado que no había lugar a lo que pedía el señor Diputado Legnani o, mejor dicho, los abogados que defienden a esos pobres desgraciados que iban a ser robados por delincuentes apoyados por los Jueces. ¿Es esto verdad o no es verdad?

Señor Legnani — Es verdad.

Señor Mibelli — Y no hablemos de otras cositas que andan por ahí, como terrenos robados al Estado, expropiados a mansalva, a pequeñuelos, por verdaderos ladrones latifundistas que existen en el país, respecto de los cuales me he de documentar bien y promoveré esta cuestión, indicando fojas de los escritos judiciales para que se sepa bien que estas afirmaciones improvisadas aquí, según documentación que tengo en mi poder, no son más que el reflejo de la verdad, que podrá borrarse de la versión taquigráfica, pero que irá volando de aquí, porque nosotros nos encargaremos de decirlo en todas partes.

Y no se diga que hablamos aquí, porque tenemos impunidad. Tenemos una impunidad relativa. Todavía existen sujetos como el ñato De María, oscilando entre prestar servicios en la policía y purgar sus latrocinios en la cárcel, siempre dispuesto a dar cachiporrazos al Diputado comunista. Todavía hay por ahí émulos del señor Juan Cat, dispuestos a tirar balazos a los Diputados comunistas, seguros de la impunidad. De manera que sabemos demasiado que están ahí prontos para aprovecharse de nosotros; pero nosotros los recibiremos con todos los honores, sean quienes sean. Por otra parte, yo no seré toda la vida Diputado, los Jueces pueden estar tranquilos. Después de haber dicho la verdad aquí, de haber gritado como lo gritaré toda la vida, mi escarcelamiento será una prueba más de lo que digo.

De manera que afirmo que la justicia en este país es una vergüenza. Que haya un Juez que proceda correctamente, eso nos demostraría que hay excepción a toda regla; pero en general, el engranaje de la justicia en nuestro país está subordinado al capitalismo; tiene una interdependencia tal con la plata de los ricos que de instancia en instancia se repiten las mismas fallas, las mismas injusticias, los mismos errores. Y esto viene a demostrar en una forma decisiva, que cuando nosotros decimos que la justicia de nuestro país no puede merecer el apoyo de ninguna conciencia honrada, no decimos otra cosa que la más estricta verdad.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si la Mesa cumplió con las disposiciones reglamentarias al llamar al orden al señor Diputado Mibelli.

(Se vota. Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cinco).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, porque creo que un Diputado puede hacer la apreciación que juzgue conveniente con respecto a cualquier Poder; pero entiendo que este Diputado se coloca en una situación moral realmente inferior si sólo aprovecha su tribuna de Diputado para hacer apreciaciones en el aire, sin documentarlas y sin probarlas. Yo entiendo que teniendo los Diputados el derecho de hablar después de la hora de las sesiones ordinarias, es decir, que sólo con el pedido de su voto es suficiente para realizar la sesión, y cuando se está en condiciones de inculpar a los Poderes Públicos en la forma que lo ha hecho el Diputado comunista, se está también en la obligación de traer esas pruebas, y utilizar los resortes de la Constitución para colocar a esos Poderes en la situación que la Constitución ordena. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo tengo interés — aunque no soy abogado y ni me preocupo de pleitos, ni tengo porque hablar de una manera tendenciosa de ninguno de los Poderes del Estado,— tengo interés en que se sepa que mi opinión sobre los Jueces que trataron el asunto que referí en Cámara y que en realidad fué la iniciación de este incidente, esos Jueces a los cuales yo he tratado mucho tiempo y trato y conozco perfectamente, no tienen para mí ningún antecedente que permita sospechar de su honorabilidad.

Se trata simplemente, — a mi juicio,— de uno de esos errores en que caen a menudo los hombres; errores que, como en varias ocasiones he podido establecerlo, dependen en parte de la obscuridad de la ley, y en mucha parte, del procedimiento antiquísimo que todavía rige en nuestra magistratura, y que a mí me sorprende que habiendo habido tantos abogados en la Cámara en los últimos veinte años, ninguno haya querido tomarse la tarea, — por más que sé que es costosa, abrumadora, — de reparar corrigiendo toda esa serie de procedimientos difíciles, arcaicos, que no conducen, en realidad, al concepto moderno de justicia barata y pronta.

Precisamente, para evitar en lo posible errores de los Jueces futuros que tuvieran que entender en una reclamación, — como estoy perfectamente seguro que la entablaría la Compañía de Aguas Corrientes el día que nosotros estableciéramos un servicio frente al de ella, — precisamente por eso yo pido una aclaración, — esta es la oportunidad para obtenerla, — a fin de que no tengamos siquiera que preocuparnos de esa posible reclamación.

Pasaría aquí, por lo menos, lo que ocurrió con la cuestión tranviaria, cuando el Concejo Departamental, cumpliendo simplemente, pero al mismo tiempo valientemente con su deber, ocupó las Compañías de tranvías a fin de que no continuaran produciéndose los enormes perjuicios que sufría la población de Montevideo. En aquella ocasión las Empresas se consideraron heridas en sus intereses y recurrieron a los Jueces.

No sé cuál es el curso de ese pleito. Creo también que la justicia no llegará a sufrir un error nuevamente y a darle la razón a las Empresas; pero de cualquier manera, cuando eso es posible, — y en eso es lo que yo insisto, — cuando hay que aprovechar la oportunidad para quitar hasta la sombra de esos temores ¿por qué la Cámara no la aprovecha?... Que hay seguridad de esa pretensión de la Compañía, creo que ninguno de los señores Diputados que me han oído lo podrá dudar.

Repito que insisten hasta el día de hoy en que en el caso de que una Compañía recibiera del Estado el derecho que ellas tienen de proveer de aguas potables a Montevideo y una Compañía nueva obtuviera alguna pequeña facilidad, ellos pretenderían tener esa misma facilidad. Ellos entienden que la palabra "exención",—lo dicen bien claramente los juristas de que me estoy ocupando,—significa que no se puede hacer ese servicio en condiciones que para ellos pueda ser de inferioridad.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Perotti — Sería conveniente, ya que el señor Diputado Rossi promueve esta cuestión, que el señor miembro informante aclarara si en ese aspecto particular de la ley, entiende que efectivamente, las franquicias que se acordaran a una nueva Compañía deberían también ser conferidas a la Empresa actual de Aguas Corrientes.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo le rogaría al señor Perotti que repitiera sus palabras, porque no le he oído claramente.

Señor Perotti—El señor Diputado Rossi hace incidentalmente una referencia a una cláusula del convenio de la Compañía de Aguas Corrientes con el Estado cuando se otorgó la concesión; cláusula que establece que en el caso de que una nueva Compañía hiciera el servicio de aguas potables en el país, se le acordarían a la primera las mismas exenciones que a ésta se le otorgaran. Se observa, —y lo acaba de manifestar el señor Diputado Rossi, — que la Compañía de Aguas Corrientes, por intermedio de sus abogados asesores, ha entendido siempre que estas exenciones tienen un alcance tan lato que comprenden derechos y privilegios de toda clase.

Tan es así que, en mérito a esta creen-

cia, los distinguidos jurisconsultos Lyon-Caen y Hamilton dan una opinión en la que parece buscarse todo el derecho, que podríamos llamar reivindicatorio, de la Compañía. Yo quiero saber si el miembro informante, al pretender que la Cámara apruebe el convenio actual, admite el error de la Compañía y que ésta, en algún caso en que una nueva Compañía adquiera un privilegio de determinada naturaleza, podría reclamar a su vez.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Probablemente el señor Diputado Perotti no oyó ayer al miembro informante cuando, interrumpiendo al doctor Arena, manifestaba que en ningún momento el Estado había enajenado su soberanía sobre el río Santa Lucía, y que siempre se había reservado el derecho de utilizar sus aguas, tanto para fines análogos a éste, como para cualquier otro destino.

Lo que dice la concesión original, la concesión Fynn, — y en esto está vigente, — es que, una vez terminados los primeros veinte años que fueron los que comprendían el período de privilegio exclusivo, — único momento en que la Compañía pudo disponer, con la finalidad de abastecer a Montevideo, exclusivamente de las aguas del río, — una vez terminado este período, no se daría a otra Empresa particular, condiciones más favorables que aquellas de que dispone la Compañía.

Señor Perotti — El señor Diputado no ha contestado mi observación.

Hay que hacer un distingo: si el término "exenciones" a que se refiere el artículo del convenio a que nos hemos referido, comprende puramente lo que debe entenderse por "exenciones", está bien que cuando a una nueva Compañía se le exima de determinadas cosas, esa exención alcance también a la primitiva Compañía de Aguas Corrientes. Pero si por acaso el Estado, en el deseo de que la población de Montevideo tenga mejor agua y agua más barata, llegara a concertar un convenio de otra naturaleza con otra Compañía, y para poder garantizar a esta Compañía una perfecta explotación de los servicios, le acuerda determinados privilegios y le reconoce determinados derechos, ¿tiene la primitiva Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo el derecho a que le reconozcan los mismos privilegios y derechos?

Esa es la pregunta que formulo, porque creen muchas personas que es necesario plantearla en este momento, desde que, como lo decía con mucha razón el señor Diputado Rossi, puede dar lugar a un semillero de pleitos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo entiendo, personalmente, que no puede dar lugar a ninguna clase de pleitos, la cuestión a que se refiere el señor Diputado Rossi, que está traída un poco de los cabellos.

Este arreglo, no es otra cosa que un "modus vivendi" para aumentar el servicio de aguas corrientes a Montevideo, por medio de un convenio en el cual, de exprofeso se ha dejado de lado toda cuestión litigiosa, desde que se establece de manera terminante que la situación del Estado y la Compañía no varía en sus términos actuales;—y por eso digo que es una cuestión un poco traída de los cabellos—que no puede dar lugar a ningún pleito futuro, desde que en materia de derecho al uso de las aguas del río, la Compañía—en una declaración que leyó en una sesión anterior el señor Ministro de Obras Públicas, y en otra que, según me ha comunicado el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, ha llegado hoy a su poder—declara de una manera terminante y precisa que ella no reclama otro derecho que el uso, en el lugar de captación, de la cantidad de agua necesaria para suministrar a la ciudad de Montevideo este elemento imprescindible.

Ahora, respecto a la otra cuestión a que se refería el señor Diputado Perotti, la concesión Fynn daba determinadas exenciones para ésta; se refería a los derechos aduaneros, privilegios o concesiones semejantes a los acostumbrados para otras empresas de servicios públicos; y lo que dice esta concesión, es que a ninguna otra Empresa a la que en lo sucesivo se le dé una concesión análoga, se la colocará en mejores condiciones que las establecidas para la concesión Fynn.

Señor Arena — Hay una comunicación que sería muy interesante conocer.

Señor Perotti — Yo aceptaría, que antes de continuar este debate incidental, se diera lectura de la comunicación recibida.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Morales — Como Presidente de la Comisión de Obras Públicas recibí hoy una nota de la Empresa de Aguas Corrientes, que contiene ciertas declaraciones sobre algunos puntos que son motivo de debate. Yo no me consideré autorizado, sin decisión de la Comisión que presido, para darle curso a esa nota, pero la depositó en la Mesa, por si algún Diputado hacía moción en el sentido de conseguir su lectura.

Señor Presidente — Léase la nota de la referencia.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 6 de 1926.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

La Empresa que represento desea rectificar dos afirmaciones, entre otras tan injustas como desprovistas de fundamento, hechas por el señor Diputado Arena, en la sesión de ayer, al tratarse el asunto de las Aguas Corrientes.

La primera de ellas es la relativa al uso del río Santa Lucía.

La Empresa nunca ha pensado en desconocer la soberanía nacional sobre el río. Todo lo que le interesa es que en éste, no se haga nada que dificulte o perjudique la captación del agua necesaria para el abastecimiento de la población.

De ahí que haya creído que tal cláusula es innecesaria que figure en el contrato.

Pero si algo quisiera ponerse al respecto, podría estar redactado así: "Durante todo el tiempo que la Empresa efectúe el servicio, el Estado no dificultará ni perjudicará la captación de agua en el río Santa Lucía en la cantidad suficiente para hacer aquél".

Sorprende que se haya promovido debate sobre este punto, porque la referida cláusula fué sugerida por elementos del sector batllista y la Empresa le dió cabida, en su deseo de allanar dificultades.

En cuanto a la afirmación del Diputado señor Arena, de que la Empresa tiene por hábito responsabilizar a los ocupantes de una misma casa por los consumos no abonados por el inquilino anterior, es del caso dejar claramente establecido que no es así.

La Empresa tiene por norma cobrar el consumo de agua a quien solicitó el servicio por escrito.

En los casos en que hay cambio de inquilino, sin conocimiento de la Empresa, ésta, invariablemente, no insiste en el cobro de los consumos anteriores, cuando el mismo ocupante acredita que se trata de distinta persona de la que pidió el servicio.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted las protestas de mi más distinguida consideración. —

A. Hislop Roberston."

Señor Perotti — ¿Es la única comunicación que se tiene a este respecto, señor Presidente?

Señor Presidente — Hay otras que figuran en el repartido.

Señor Perotti — Me refiero a comunicaciones nuevas.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Como soy directamente aludido en la nota leída, yo empiezo por felicitarme de haber provocado esta aclaración, que siempre será muy saludable, porque se habrá advertido que esa nota, — que todavía no me satisface del todo y voy a decir por qué, — está bastante lejos de aquel permiso para navegar que se nos hablaba hasta ayer y, mucho más lejos de los términos en que se expresaba la Compañía cuando la cuestión no se había planteado con toda franqueza y que se ha puesto bien de manifiesto en los informes de los ingenieros de ultramar.

Digo que la aclaración de la Empresa no me satisface del todo, por una razón de un orden superior que me acaba de insinuar hace un momento, precisamente, el señor Diputado Batlle Berres.

El señor Diputado Batlle Berres decía con mucha razón: supongamos que nosotros nos decidamos a navegar en el Santa Lucía. ¿Es justo que esa sola Empresa permanezca con ese dique primitivo, casi antidiluviano ya, dados los progresos actuales de la ciencia y nos obligue a nosotros a hacer obras extraordinarias para abrirnos brecha? ¿No sería natural que esa señora Empresa, ya que necesita nuestra agua, ya que va a disponer de nuestra agua, por lo menos haga por su cuenta las obras necesarias para tener ese líquido sin perjudicar la navegación del río? Esto me parece tan evidente que el señor Diputado Batlle Berres habría parado otro huevo de Colón presentando la cuestión en términos tan claros que la Cámara no va a poder dar andamiento a esto si no resuelve esta cuestión.

¡Cómo es posible! Ya es bastante que nosotros respetemos nuestra vieja palabra empeñada de seguir dándole a la Empresa el agua que necesita para proveer a la población de Montevideo. Pero, ¿no les parece a todos demasiado que habiendo ya en el mundo entero procedimientos modernos que permiten la utilización del río sin ese tajamar estúpido, —que sería muy bueno hace cincuenta años, pero que ahora no tiene sentido,— no sería justo que ellos reformaran las obras y no nosotros?

Aún en el supuesto de que todas las cosas que yo he dicho no bastaran para negarnos a la aprobación de este convenio, yo planteo esa cuestión.

Si es necesario, que esos señores tomen toda el agua que precisen, les damos una yapa, si se quiere; pero que hagan ellos las obras pertinentes y no nosotros, para que el río pueda ser libremente navegable, porque yo creo, señor Presidente, que la soberanía del río Santa Lucía, de la cual hemos venido hablando, tiene que ser un hecho real para el país, un hecho concreto. No basta que la Empresa inglesa diga: "Señores uruguayos: ustedes tienen la soberanía del río", pero nos encaja el tajamar que hace imposible que gocemos de esa soberanía: sería un río en el cual somos perfectamente soberanos, pero que no lo podemos navegar, porque los intereses de la Empresa inglesa no lo permiten.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Batlle Berres—Además, la bancada blanca no podría votar esta proposición sin hacer un gran daño a los pobladores al Norte de este tabique antediluviano de que hablaba el doctor Arena, porque les cierra por completo toda comunicación de navegación por medio de las aguas. Los pobladores de pequeñas granjas que tienen la facilidad de poseer sus tierras sobre el río, no pueden aprovechar estas aguas para traer sus productos hasta las puertas de la ciudad de Montevideo debido a una obra mala que hace la Compañía de Aguas Corrientes y que el Estado apoya y defiende. Bien estaba que en aquel entonces se hubiera admitido esta forma de construcción; no habría otra manera de retener las aguas ni había población; pero en la actualidad la Cámara no puede aceptar ni permitir que eso siga así. Por el contrario, para defender no sólo la navegación del Estado, sino para defender los medios de acercamiento de la población sobre el río, para defender la navegación a que tienen derecho sus pobladores, la Cámara está en el deber de llamar al orden a la Compañía y obligarla a que se coloque en condiciones de dar libertad de navegación a todos los pobladores. De ahí que la injusticia sería mucho peor.

Señor Arena—Yo me felicito, por otra parte, de que la Empresa haga esa declaración formal, de que ella no acostumbra a cobrar a los nuevos inquilinos la deuda del antiguo, porque hay muchos pobres diablos...

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Mibelli — No dice que no acostumbra; dice que "casi siempre no insiste".

Señor Arena — Ah, bueno! De manera, señor Presidente, que yo me apunto el amarrueco de que hablaba de ayer porque si en el porvenir esa insistencia no se produce, será gracias a mis palabras de ayer. — (Interrupciones).

De cualquier manera, señor Presidente, mis palabras van a servir, porque voy a pedir que esa nota se publique con todos los honores debidos, para que todos los suscritores del país sepan a qué atenerse. — (Murmullos e interrupciones)

Señor Perotti — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Continúa con el uso de la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — No sé si el señor miembro informante me ha entendido bien. Yo le he dicho que me produce cierta alarma el que el señor Diputado Rossi insista, a esta altura del debate, en la necesidad de aclarar bien cuál es la posición del Estado frente a la Compañía concesionaria, porque, por el artículo 12, este convenio establece que "no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios ni de los privilegios del contrato primitivo, anteriormente caducados, quedando el Gobierno y la Empresa, en cuanto a sus derechos respectivos, y fuera de las obligaciones que se pactan, en la misma situación jurídica en que se encuentran en el momento de estipularlo, según los contratos y convenios vigentes".

Bien: esto quiere decir que hay una gran cantidad de cuestiones litigiosas que se han producido por la desinteligencia entre el Estado y la Compañía en cuanto a la interpretación del convenio, y que van a quedar en pie. El señor Diputado Rossi piensa, y piensa bien, que esta es la oportunidad de ventilarlas. Muy bien, señor Presidente: esto lo digo porque la Compañía hace caudal precisamente de esa disposición contenida en el artículo 11 para considerarse con derechos y con privilegios.

¿Y por qué se considera, señor Presidente la Compañía con derechos y con privilegios.... Por una razón sencilla: porque en ese artículo 11 se habla de exenciones, y los juristas uruguayos, a quienes consultaron sobre el alcance del término, los juristas francés, Mr. Lyon Caen, e inglés, Mr. Halmilton, encontraron esta explicación: que exención es una palabra que tiene un sentido muy lato en el idioma español, y comprende derechos, inmunidades y privilegios de todas clases. Quiere decir que si se diera a esta interpretación, el Estado estaría obligado, cuando pactara con alguna otra Empresa una explotación de servicio de aguas corrientes, a colocar a la Compañía de Aguas Corrientes en igualdad de condiciones y no es eso lo que ha querido el convenio primitivo. Unicamente engañando a esos dos jurisconsultos se les ha podido arrancar la conclusión a que ellos llegan, porque la palabra exención, ni en el idioma español, ni en el idioma inglés, ni en el idioma francés, tiene el alcance que esos señores juristas uruguayos consultados le hacen tener.

Mr. Hamilton, por su parte, y Mr. Lyon Caen, por la suya, dicen: pero admitiendo ya la duda, que según los juristas del Uruguay tiene un alcance lato y comprende derechos, inmunidades y privilegios de todas clases." Esto no puede pasar.

Si la Compañía se ha estado apoyando durante lasguísimo tiempo en estas opiniones para oponerse a la construcción del Canal Zabala y reclamar para sí, en el peor de los casos ciertas ventajas y ciertos privilegios, es necesario que hoy el Parlamento declare que las exenciones no tienen el alcance lato que se les quiere dar, porque no lo tienen desde el punto de vista filológico ni lo tienen tampoco en el orden jurídico, porque a ese respecto puede decirse que nuestro Código Civil es terminante.

Eso es lo que quería decir y el señor Diputado Gómez tiene que contestar si efectivamente la Compañía considera que exención significa derechos y privilegios de todas clases.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Se equivoca el señor Diputado Perotti al proponerme que yo absuelva posiciones en nombre de la Compañía. Yo no sé ni me interesa lo que piensa la Compañía. Lo único que sé es que el contrato primitivo establece en su cláusula 11 lo siguiente:

"Durante los veinte años porque queda estipulado el presente contrato, el Gobierno ni subvencionará ni auxiliará a ninguna otra Empresa de este género y vencidos esos veinte años, esta Empresa tendrá las mayores exenciones que se expidan a otra u otras de igual naturaleza que lleguen a establecerse."

Vale decir que la Empresa, por los términos de este artículo que acabo de leer, no tiene ningún privilegio después de los primeros veinte años, y que la latitud, la extensión de las exenciones, cualquiera sea la interpretación que se dé a este término, está siempre en manos del Estado, el cual al acordarle franquicias, llamémosle así, o privilegios que no sean el de la exclusividad del uso del agua a otra Empresa, sabe que las mismas franquicias, que las mismas concesiones que le dé a otra Compañía, debe darlas a esta, a la cual en aquel entonces se le concedió sin término el uso y no la propiedad de las aguas del río Santa Lucía.

Eso es lo que yo puedo contestar al señor Diputado Perotti, como miembro informante de la Comisión.

La Compañía, no es exacto, — y aprovecho la oportunidad para hacer una rectificación, — que reclame para ella ningún privilegio.

La fórmula que se ha leído, contenida en la carta respuesta a las manifestaciones del doctor Arena, así lo dice de una manera expresa; y si esta cláusula, — voy a aprovechar la oportunidad para hacer una aclaración que no hice cuando el doctor Arena hizo uso de la palabra, — si esta cláusula fué redactada en otros términos anteriormente, no obstante no ser necesaria, porque en ello creo que tiene completa razón la Compañía, fué por exigencias que se hicieron en el propio sector batllista, en el sentido de que se hiciera referencia a la navegación, de acuerdo con las manifestaciones que había hecho en Cámara el señor Diputado Legnani.

Por eso en la cláusula que leyó el señor Ministro de Obras Públicas en la sesión anterior, se hablaba de la libertad del Estado para usar del río en materia de navegación, y ahora se hace mucho más lata, más extensa esa facultad, que no es otra cosa que lo que tenía que ser: el reconocimiento por parte de la Compañía de la soberanía absoluta del Estado sobre el río Santa Lucía.

Señor Perotti — Desde luego, tengo interés en hacerle conocer al señor Diputado Gómez, que no ha pasado por mi mente la menor intención de vincularlo a los intereses de la Compañía ni en una ni en otra forma.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo supongo; pero era oportuno, de cualquier manera, recalcar sobre eso, por cualquier mal entendido que pudiera producirse.

Señor Perotti — Pero sí, creía que en su calidad de miembro informante, que ha debido necesariamente estar en contacto con los representantes de esa Empresa...

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor.

Señor Perotti — Pero señor!: al pactar, al cambiar ideas sobre la naturaleza de este convenio, es posible o yo presupongo que alguna vez han debido cambiar ideas al respecto.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo le dije al señor Diputado Perotti que esta parte de la cuestión que ha sido traída al debate ahora por el señor Diputado Rossi, no fué materia de una deliberación expresa porque el convenio, lo dice de una manera terminante, no ha entrado a las cuestiones de fondo. El convenio, lo único que ha hecho, es encontrar un modus vivendi para solucionar el problema de dar agua abundante a la ciudad, y en cuanto a las cuestiones más o menos litigiosas dice que quedan sometidas a los tribunales del país. De manera que no tenía por qué el miembro informante cambiar ideas sobre este aspecto de la cuestión con los representantes de la Compañía.

Señor Perotti — Estamos completamente de acuerdo.

El interés que ha suscitado el señor Diputado Rossi con sus observaciones, es éste: hay puntos oscuros en el convenio primitivo, que se amplían y se ratifican por éste; hay disposiciones que podrían, en determinado momento, ser causa de conflicto, y que es necesario que el Parlamento, en esta oportunidad se pronuncie sobre ellas para evitar que tales cosas ocurran.

La posición en que se coloca el señor Representante Rossi es realmente estimable. Si nosotros comprendemos que merced a deficiencias del texto de la ley pueden mañana suscitarse estas graves discusiones litigiosas, es necesario que en esta emergencia las resolvamos en lo posible; y una de las circunstancias que me mueven a hablar en este momento es precisamente la de conocer la opinión de estos dos distinguidísimos jurisconsultos a quienes he mencionado, que le dan, partiendo de una base falsa, un derecho

de naturaleza especial a la Empresa. Han sido inducidos a error...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Contra la opinión de esos dos jurisconsultos extranjeros, y yo no conozco bien los términos...

Señor Perotti — Yo se la voy a leer, porque tengo interés en aclarar.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Conozco los términos de la respuesta, pero no conozco la forma cómo ha sido planteada la consulta.

... contra esa opinión todos los jurisconsultos nacionales, todos los fiscales que han intervenido en la cuestión, [illegible] Varela, Carlos María de Pena, Martín C. Martínez, en fin, y todos los órganos del Estado que han intervenido en las relaciones con la Compañía de Aguas Corrientes en distintas oportunidades y por distintos motivos, han opinado abiertamente en contra, y la Compañía de Aguas Corrientes ha acabado por reconocer en documentos públicos que no es discutible el derecho del Estado sobre las aguas del río Santa Lucía.

Señor Perotti — Es otra cosa.

Señor Rossi (don César I.) — Permítame.

Yo empecé, cuando reanudé el uso de la palabra, con el cual estoy desde ayer, entre paréntesis, empecé diciendo que la Cámara no tiene que llamarse a engaño confundiendo dos cosas distintas.

Para mí, lo dije ayer y lo repito hoy, la Compañía no pretende tener la exclusividad del derecho de las aguas del río Santa Lucía. Sobre eso no hay ninguna cuestión. Podemos hacer con ese río lo que queramos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Menos dejar a la Compañía sin el agua necesaria para atender sus servicios.

Señor Rossi (don César I.) — Claro! Todavía hago pesar que la Compañía se conforma con la cantidad exactamente necesaria para dar agua potable que es una cantidad mínima, o mejor dicho la mitad justa de lo que le reconoció a la concesión del Canal Zabala. Eso no es cuestión.

La cuestión importantísima, lo que es causa de que estemos tratando este convenio, lo que ha sido causa de que se paralizaran o se pretendiera paralizar los servicios que la Compañía puede dar muy bien durante siete u ocho años, más, esa cuestión que nos mueve a todos nosotros, que desde el año 21 está en pie, que hizo venir aquí, creo que por primera vez, al Presidente del Directorio en Londres — un señor que no se mueve porque sus minutos son preciosísimos, sino por algo muy importante, — todo eso que está en pie, obedece nada más que a ésto: la cláusula que yo propuse a la agrupación batllista, que se le trasmitió al señor Ministro, que el señor Ministro retrasmitió a la Compañía y que la Compañía la rechazó en redondo, declarando que el Estado puede hacer en todo momento el servicio por su cuenta.

Eso es lo que se necesita para evitar cualquier reclamación.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Eso no se puede ni siquiera discutir.

Señor Perotti — El aspecto que yo trato es otro. Yo tampoco discuto el derecho del Estado, ni lo pongo en duda, a realizar por su propia cuenta esos servicios; pero yo pregunto si una Compañía extranjera que estuviera dispuesta a realizar un servicio de agua análoga al de la Compañía de Aguas Corrientes — como por ejemplo el caso de la que trató el Canal Zabala — fuera objeto de un tratamiento especial por el Poder Legislativo del Uruguay, si la actual Compañía puede reclamar las mismas concesiones que la otra.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es lo que dice la cláusula 11 del convenio vigente del año 67.

Señor Perotti — Es lo que estamos comentando.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pero eso mismo dice otra cosa: que si el Estado tiene derecho, — que no se lo discute la Compañía, — de otorgar este servicio a otra Empresa, ¿cómo puede dudarse que tenga el de hacerlo él mismo?

Señor Perotti — La cuestión es otra. Vuelvo a repetir: yo pregunto si en este caso, — y guiándose por esta interpretación completamente falsa de que la palabra exenciones comprende derechos y privilegios de todas clases, — la Compañía de Aguas Corrientes reclamaría de nuestro Estado la obligación de colocarla en un pie de igualdad con la nueva Empresa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No puede tener otra interpretación que la de que la Compañía de Aguas Corrientes tendrá las mismas franquicias que se otorguen a las demás.

Señor Perotti — "Franquicias", muy bien. Conviene que eso lo diga el señor miembro informante y que quede aclarado en Cámara, porque la Empresa siempre ha pretendido otra cosa; ha pretendido ampararse en la opinión de Mr. Lyon Caen y de Mr. Hamilton para decir que gozará de toda clase de privilegios y derechos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — La interpretación invariable en la jerga administrativa, de la palabra "exenciones", es la de franquicias, y no puede tener otra. Si la palabra ésta no tiene una interpretación estricta en el idioma inglés, yo no sé; pero en cambio, conozco la que nosotros, invariablemente, le hemos dado.

Señor Perotti — Permítame que yo exponga claramente el caso, porque estos jurisconsultos que yo cito, no están tan convencidos, — como el señor Diputado, —de que en el idioma español la palabra "exenciones" quiere significar pura y exclusivamente franquicias. Ellos han tenido sus dudas; han visto que se habla por los juristas uruguayos consultados, de privilegios y derechos de todas clases. Saben que en el propio idioma tienen esas palabras un significado, no lato, como dicen los señores juristas del Uruguay, sino, por el contrario, restringido y expresó.

En francés y en inglés "exenciones", son "franquicias" o liberaciones de una carga o un impuesto determinado; pero se le ha dicho a los señores Lyon Caen y Hamilton que en el idioma español tiene un significado tan lato que comprende derechos y privilegios de toda clase, y apoyándose, precisamente, en esta falsedad, es que estos dos jurisconsultos reconocen a la Empresa un derecho que no tiene. Y, claro, si la Empresa les dice que tiene ese derecho y la situación jurídica de ella es la misma hoy que ayer, nosotros tenemos la obligación de decir: "No, este punto se va a aclarar diciendo que "exenciones" no quiere significar nada más que la franquicia de cargas, que la franquicia de impuesto, la liberación con relación a los derechos de importación de materiales", etcétera.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pero, señor Diputado. Es un asunto completamente claro. Las exenciones son las que establece el convenio en vigencia en ese momento, y como el Estado no va a tener ningún interés...

Señor Perotti — Pero, señor Diputado! Yo no puedo creer que el señor Diputado Gómez no me entienda, porque, una de dos: o realmente no ha puesto mucha atención o yo me he expresado mal.

Quiero decir que el artículo es clarísimo, no hay duda de ningún género; pero, la Compañía no lo entiende así, y ha recurrido a la opinión de estos dos eminentes jurisconsultos para que decidan el pleito; y estos dos jurisconsultos, inducidos a engaño por las personas consultadas, dicen que en español, la palabra "exenciones" tiene un alcance muy lato y que comprende derechos y privilegios de toda clase, y en mérito de esa conclusión es que le reconocen a la Empresa un derecho de tal magnitud que daría lugar, como lo dicen las conclusiones finales, hasta a la "justa reclamación del Gobierno británico".

Esto es lo que no debe pasar en el Parlamento del Uruguay. Es necesario que nosotros digamos que, de acuerdo con nuestro Código Civil, el término "exenciones" no tiene más alcance que el que el Diccionario de la Academia Española le da expresamente. Eso es lo que debemos decir nosotros.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a recuperar el uso de la palabra.

Yo insisto en que la Cámara tiene que preocuparse de evitar esas posibles reclamaciones o, mejor dicho, esas seguras reclamaciones; y nosotros podemos, en esta oportunidad, porque es el interés de la propia Empresa, obligarla a todas estas aclaraciones: a la aclaración que ha puntualizado el señor Diputado Perotti y a la aclaración que yo he enunciado en primer término, referente a la absoluta libertad del Estado para establecer este servicio por su cuenta cuando lo considere conveniente.

Nadie ignora, además, que esta va a ser la solución. La misma Compañía lo sabe y es su preocupación desde hace muchos años hasta el extremo de que en su libro "Inventario" hay una gruesa cantidad de dinero que en el propio rubro dice que se dedica a eso. La preocupación de la Compañía ha sido siempre combatir toda iniciativa que pudiera hacer la prestación del servicio por otra Compañía o por el Estado.

Ellos preven las dos cosas. Lo dicen con todas sus letras en la parte del escrito que yo referí. Dicen más; dicen en este párrafo que es concluyente: "Más, sería hasta un profundo error" (el de hacer el servicio por el Estado), "porque una cosa sería la libre concurrencia en igualdad de condiciones, y otra bien distinta la que pudiera hacer el Estado en este caso. Esa concurrencia no sería lícita, porque el Estado no se ha reservado, en la concesión mencionada, la facultad de hacerlo". Fíjense los señores Diputados en esto que dice la Compañía y que es terminante.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra en este asunto el señor Representante Rossi (don César I.).

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos			VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $	1 a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " " "	50 " "	100	" 0.15	" 0.15
" " " "	100 " "	250	" 0.35	" 0.35
" " " "	250 " "	500	" 0.75	" 0.75
" " " "	500 " "	750	" 1.00	" 1.50
" " " "	750 " "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª	" " " "	5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª	" " " "	10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª	" " " "	25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª	" " " "	50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª	" " " "	75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª	" " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª	" " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª	" " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª	" " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.ª	" " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Miércoles 28 de Julio de 1926 Núm. 6058

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.60

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse, a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de trabajos en los edificios de propiedad del Estado, y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de Las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 25 del corriente mes, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso — Paysandú, Julio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez Oficial 1.o.
Jl.17-387-v.jl.28

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 1436|7

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4.584 pares de borceguíes, 177 pares de borceguíes con clavos bajo suela, 3.400 pares charreteras surtidas, 20 fajas natación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.26-524-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

800 metros de lona española, de 1m.00 de ancho, 800 metros de lona impermeable de 1m.00 de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.26-525-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863-11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir la cantidad de fideos siguiente: 168.860 kilos de fideos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.24-515-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.008 hojas de papel secante, 234 cajas de plumas, 200 cajas de tiza, 130 cintas de máquina, 35 litros de tinta, 120 cajas de broches, cajas de chinches, lápices de color, 1.000 lápices Faber, gomas de borrar, gomas de máquina, escuadras de madera, reglas, compases, esferas terrestres, 1.200 libros de Figueira, 900 de Araújo, 400 de Ledesma, 200 borradores, carpetas archivos, tinteros chatos, 400 tinteros escolares, 10 colecciones de carteles anatómicos, 10 de Figueira, 10 cuadros históricos, 1.000 inv. dotación fija, 1.000 dotación móvil, 16.000 formularios Palomares, 1.000 formularios Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán en el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.
Jl.23-482-v.ag.3.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos.
Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
RECONSTRUCCION DEL MUELLE MACIEL

Llámase a licitación pública para la reconstrucción del muelle Maciel, de conformidad con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

El acto de la licitación se realizará el próximo 27 de Setiembre, a la hora 15. — La Secretaría.
Jl.27-545-v.jl.29.

Construcción de una anguila de 38 metros

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una anguila de 38 metros de largo destinada al varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría en horas hábiles.

La apertura de las propuestas que se presenten serán abiertas el día martes 3 de Agosto próximo, a las hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Jl.27-544-v.jl.31.

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Jl.12-298-v.ag.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones, clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles, plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto, — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas que serán extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Jl.10-262-v.jl.29.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de la 48 horas de venci da su publicación.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División.
Jl.26-518-v.ag.11.

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada oficina, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas. — La Secretaría.
Jl.19-378-v.jl.29.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de revoque y ornamentación exterior de la fachada del edificio que sirve de sede a la Asamblea Representativa de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo, calle 25 de Mayo 609, esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en aquella oficina el día miércoles 4 de Agosto, a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Secretaría.
Jl.26-520-v.ag.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría.
Jl.9-215-v.ag.9.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de carga a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, el día 7 de Agosto de 1926, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — La Secretaría.
Jl.22-471-v.ag.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que más abajo se detallan. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y listas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

40 planchones de pino tea de 10 metros de largo por metros 0.30 de ancho, por metros 0.07 de espesor, 2 planchadas de pino tea de 5 metros x 0.70 x 0.05, con barrotes de madera atravesados en uno de sus lados en distancia de metros 0.40. 6 encerados de 8 mx3m. 2 encerados de 10mx10m. 3 zorras para el transporte de las cargas, con piso de madera, teniendo de ancho la vía donde se ubican metros 0.75 entre riel y riel. 200 metros cabo Manila de metros 0.02 de diámetro para armarrar trojas. 120 metros cabo Manila de metros 0.03 de diámetro, para lingas. 4 lingas de cadena de 6 metros de largo. 2 lingas de Red. de cabo. 2 gafas de cadena de cuatro uñas. 2 caballetes de madera de metros 0.80 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.20 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.00 de alto. 2 barretas de hierro. 70 metros cabo de acero para guinche, de mets. 0.02 de diámetro. 9 lingas de pita para grúas. 2 lingas de acero. 2 redes para menudencias. 2 gafas para pipas y tambores de dos ganchos cada una. Una tira cabo pita para aparejo de 18 metros. 2 carretillas de hierro. Un sacaclavos. Un calador de barricas de yerba. Un encerado de 6m.x5m. 4 gafas. 3 planchadas de 5 metros de largo cada una y 60 centímetros de ancho. 3 planchadas de 2 metros con 75 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho. 10 tirantillos pino de tea de 5 metros de largo por 4 1|2 x 4 1|2 centímetros. 3 lingas de Manila (cabo). 2 tambores aceite para guinches. Un martillo de 500 gramos. Un cortafierro. Un Serrucho. 30 metros cabo Manila. 500 litros aceite para guinches. 2 sacaclavos. Un cortafierro. 3 martillos de 50 gramos cada uno. 2 tenazas. 2 aceiteras para guinches. 2 llaves inglesas, grandes. 20 kilos minio. 2 tarros pintura blanca. 5 kilos masilla. Una lata aguarrás. Una lata aceite linaza. 40 kilos cabo para lingas de 4 1|2 centímetros de espesor. 2 palas. 2 barretas. 50 metros cadena para guinches. 60 kilos grasa mineral. Una docena de escobas. 2 plumeros. Una tenaza. Un martillo de 500 gramos. Una canaleta para cargar cereales de 5 1|2 metros de largo por 50 centímetros de ancho. 50 metros cabo de dos centímetros de espesor. 20 metros cabo para lingar. 20 kilos pintura colorada. 3 pinceles de 2 centímetros de espesor. Un serrucho. 5 litros aceite lino, cocido. 2 litros aguarrás. 6 zorras para vías que tienen 92 centímetros de luz. 15 lingas de cabo Manila. 6 lingas de cabo de acero. 2 canastos grandes reforzados para descargas de baldosas, tejas y bultos chicos. 6 ganchos de acero para estivadores. Una barreta de uña de acero con 80 centímetros de largo. 3 barrenas de mano de 4, 5 y 6 líneas. Una llave inglesa, grande. Un destornillador, grande. Un guinche a vapor para tres mil kilos. Un aparejo patente, sin fin, para mil kilos. Un aparejo patente, de mano. 36 metros cabo Manila de 2 1|2 centímetros de espesor, para ídem. 4 gafas de hierro con uñas y grampas para barricas. 6 lingas grandes de piola. 6 lingas chicas de piola. Una carretilla de mano tamaño grande. 8 ganchos de hierro para bolsas. Una lata de aceite para ruedas de zorras. 4 gafas de hierro para cascos. Un guinche a vapor con potencia para levantar peso hasta cinco mil kilos, montado en una zorra adaptable a la vía del Ferrocarril Central, cuya máquina sirva también para hacerlo correr sobre los rieles para transbordarlo al punto que sea necesario utilizarlo. 3 barretas de acero de 4 centímetros de grueso y 1.50 centímetros de largo, terminadas en punta. 3 barretas iguales a las anteriores, terminadas en paletas. 6 encerados de lona de 6 metros de largo por 4 metros de ancho. 2 martillos de 500 gramos. — Montevideo, Julio 26 de 1926.
Jl.26-533-v.ag.6.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES
Licitación para la provisión de leche

Llámase a licitación, por tercera vez, para la provisión de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del mes corriente, a la hora 15. — Suárez, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.19-399-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 28 del corriente a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego.— Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario.
Jl.16-344-v.jl.28.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.
Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14941

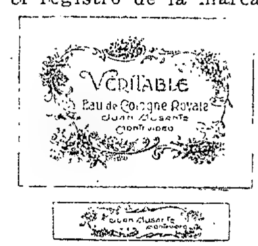
Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14926

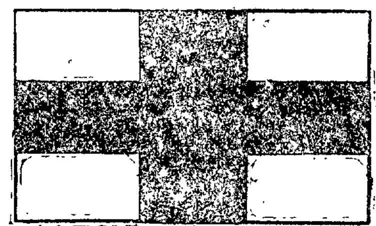
Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DUBILIER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Sole Agents
YRIART Y Cº
25 DE MAYO 552
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14939

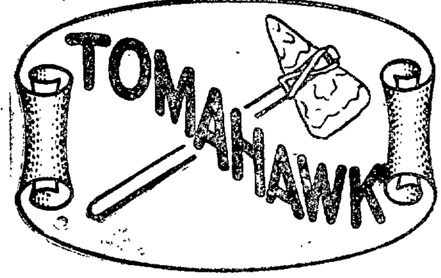
Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THERMOS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antireumático).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

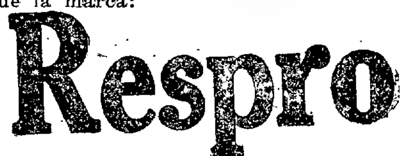
Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14948

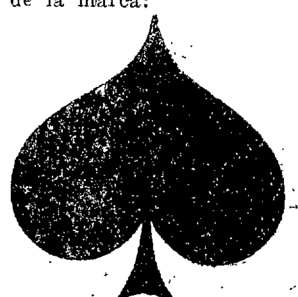
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

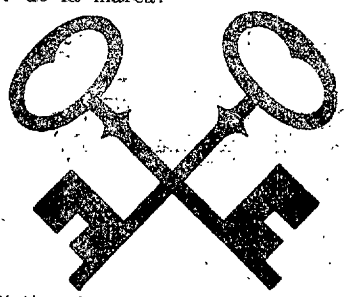
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

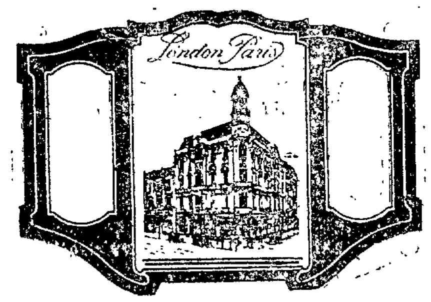
Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14952

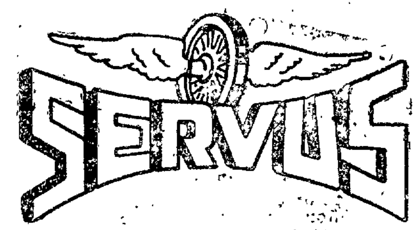
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14923

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-276-v.jl.29.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14946

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-481-v.ag.11.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeild y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-275-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Sabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-513-v.ag.10.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2128

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de

1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.9-228-v.ag.3.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.5-115-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.
Las propuestas, se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.26-523-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.26-522-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de trabajos de bronce para el edificio Oficinas del Correo Central de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.21-443-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.21-442-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.21-441-v.jl.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por tercera vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el Paso de Moirones, Departamento de Rivera.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 400. Apertura de propuestas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.26-521-v.ag.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pompilio y Tulio Silveira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 400), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de dos parcelas de terreno de 3 Hts. 600 m.2 y Hts. 11 1.750 m.2, que se destinan a los accesos del Puente Tacuabé. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.22-475-v.jl.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.
Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construción de un muelle en la Villa del Cerro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.
El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 13 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.14-8011-v.ag.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3,000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1926.
Jl.21-449-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3,700 chapas de plomo y 6,300 chapas de zinc, para señalamiento de fosas de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cangancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.
Jl.22-478-v.ag.2.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES
Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 16 al 31 de Julio próximo se comenzará a expedir las patentes de rodados a los vehículos cuyas matrículas estén comprendidas del 5001 al 8000.
Vencido este plazo, de inmediato se hará la fiscalización.
A la vez se hace saber que las patentes a los autos de alquiler serán despachadas del 1.o al 15 de Octubre.
Horas de oficina: de 9 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 15 y 30. — La Dirección.
Jl.26-517-v.jl.28.

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.
Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.
221.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1926. —La Dirección.
Jl.26-516-v.ag.4.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura, y con derecho a las plantas en las siguientes calles: Camino Larrañaga desde 8 de Octubre hasta Millán, Agraciada desde Castro hasta Belvedere, Reyes desde Lucas Obes a Suárez, Millán desde Estomba hasta B. Alvarez, y Suárez desde Rivera a Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 16 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — La Dirección.
Jl.21-450-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau, Cuareim, Yi y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0,50), se recibirán hasta el día 30 del actual a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. —La Dirección.
Jl.21-451-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en, los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución, Rincón e Ituzaingó, a las 13 horas y 45; Plaza Constitución, Sarandí y Juan C. Gómez, a las 14 horas; Plaza Independencia y Sarandí, a las 14 horas y 15; Plaza Independencia y Ciudadela, a las 14 horas y 30; Plaza Cagancha, costado Este, a las 14 horas y 45; Uruguay y Andes, a las 15 horas; Rondeau y Uruguay, a las 15 horas y 15; Agraciada, frente al Palacio Legislativo, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 15 horas y 45, 21 de Setiembre y Ellauri, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la parada de los tranvías, a las 16 horas y 15, y Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes número 3, a las 16 horas y 30. — La Dirección.
Jl.21-452-v.jl. 31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Es-

pandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. BERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 1373, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle.........

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Florida número 1534, y doña CATALINA LUPINACCI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
237-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SPEER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Tompojavké, domiciliado en la calle Guaraní número 1528, y doña ANA GANGES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Erdevick, domiciliada en la calle Guaraní número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
275-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña ASCENSION NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 364, y doña OLIVIA ADOBATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Sión, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
246-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO W. SHAW, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1407, y doña SUSANA ENA HOWARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
247-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISO NAJUM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
208-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AARON COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 282, y doña LUNA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
207-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1676, y doña PAULINA AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
205-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISAAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 290, y doña CONCEPCION QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Reconquista número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Constc. — Aguerrebere.
217-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MERCHANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 591, y doña FRANCISCA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
218-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 18 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1347, y doña DOSINDA PENEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el 16 de Mayo de 1896, domiciliada en la calle Andes número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
238-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LLAVAYOL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 3 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle San José número 768, y doña AMERICA FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 18 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Maldonado número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
234.v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MIRELMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Stallikon, domiciliado en la calle San José número 1247, y doña CECILIA MANEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
241-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1355, y doña MARIA RAQUEL BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO R. A. DONNARUMMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1145, y doña DELIA ROSARIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BAROALA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Rozas número 38, y doña SARA M. SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Olimar número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OJEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1586, y doña AIDA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUJAMBIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña CARMEN RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 251v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORBAND OTERO, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Minas, número 1047, y doña MANUELA NOBLEGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ELBIA MONTIEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 248-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1245, y doña ESTRELLA SIXTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle General Fraga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en Buenos Aires, y doña ROSA GUIDOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Fraga número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RIVARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1541, y doña RAMONA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Paz número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 252v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO MENDEZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1553, y doña MARIA BECERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in-extremis" don JUAN SORIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 93, y doña EMILIA FERREYRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAUL ORIOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 79, y doña MARIA JULIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 56, y doña ELVA GARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ de 25 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Maldonado número 2238 y doña ADELA MEDINA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Rivera sin número, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARIZO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios número 80, y doña TERESA LEMA MATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ GARCIA, de 21 años de edad,

nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vitruvio número 4, y doña AVELINA CAMEAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vitruvio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
228-v.jl.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña EMILIA BRIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.
262-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. BOZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 333, y doña LUISA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
263-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARYULO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ANA CORTELARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
219-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FELIPE SUBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2385, y doña ELIDA ANGELICA CARRIL, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
269-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Arenal número 1529, y doña MARIA PIEDAD CAMPOY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPALTER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Av. Ac. P. Rodó número 2256, y doña EMA LAFFRANCHINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Burgues número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
258-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRADIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 118, y doña JUANA BASTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Huáscar número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
236-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Margat número 5, y doña AIDA MARIA ROBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 2.a Margat número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
222-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 31, y doña MARIA DEL CARMEN CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
223-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SICARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2467, y doña FRANCISCA ZUCOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2073, y doña JOAQUINA TORRENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarí número 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
224-v.jl.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO NALERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Norte América número 218, y doña ANGELA TOLEDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Norte América número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.
269-v.ag.2.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Norte América número 390, y doña ALEJANDRINA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
216-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO ESTEBAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anguix (España), domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA DELIA ESTULA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil
215-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Trestino, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña JOSEFINA PEDERZOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trestino, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux.
277-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAFAEL CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1193, y doña ELENA FESTARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TOSCANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez número 341, y doña MARIA LUISA ZAPPATINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAITE CAMARGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña CHISOLINA YAITE VILLANUEVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 240-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MIGUEL MONTAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 10, y doña LUISA VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2480, y doña ANGELA MOLL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña RAMONA PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 243-v.jl.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO TEOFILO BUZON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 906, y doña DEBORA CAMILA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 281-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL JACCOTTET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Brito del Pino número 7, y doña JULIA ERNESTINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AUGUSTO PEREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Melitón González número 63, y doña CLARA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Melitón González número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1924 y doña DOMINGA MARIA RONZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FEDERICO DE RASABE, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1205, y doña MARGARITA JULIA CAT ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don OMAR SAPIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 26 a, y doña MARIA INES BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 213-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2054, y doña OTILIA BITTENCOURT PAIVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 11 a; y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 128, y doña MARIA UBALDA LANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 3136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña SARA PAULINA CASCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Coquimbo número 2378, y doña MARIA ANGELICA PORRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUSTO CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña EMILIA ARCIDIACONO SAGULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ASTRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2013, y doña SOFIA MARGARITA BAZZURI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Inca número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cantonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña HILDA LOLLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COMPAGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 368, y doña ROSA SEITUNE PARGA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GRSKO ANTIH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo nacido en Sebsa, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 27, y doña FERMINA QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEBOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 10, y doña LORENZA ROSA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 245 y doña FLOR DE LIS MORELES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña TERESA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 255-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 641, y doña CARMEN ENNA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en el camino Ariel número 4448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Bula. 257-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVAGNI BERNARDO AGUILERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña BEATRIZ MINIÑO BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bereau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.26-531-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-473-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giribone de Crestanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. 21-440-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lesparre o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-415-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-392-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-393-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Dentone de Más o Lola Dentone de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón

número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-394-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-395-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.22-465-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Juliana Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-299-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.23-367-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rappalini o Rapalini, Margarita La rrart de Rapalini y de doña Verónica Rapalini de Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-422-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1º de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana de signada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro) por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yi); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Petrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Petrone o a sus herederos Juan e Isaac Petrone y a su esposa doña Dolores Iglesias a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-501-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-446-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario. Jl.10-242-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-87-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Pardomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9352-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-296-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bottino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Jl.17-386-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario. Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Gregorio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.22-469-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9078-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.10-477-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Melo, Julio 15 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-495-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Lougain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Herminia Hernández contra Beltrán Artigas, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes se declaró la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Beltrán Artigas-Herminia Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria menor a ese fin. — Durazno, Julio 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.24-512-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reyes de Bacino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.17-371-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leites, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 6 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Jl.17-372-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Patricio Valle y Carmen Costa de Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-401-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 do 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.13-7977-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.20-417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.20-418-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al apertura de la sucesión de don Félix Venetucci, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación del presente. — [illegible] 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.17-383-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos. Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8527-v.ag.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Aguilar de Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto Julio 20 de 1926. — Bismarck-Suárez, Actuario. Jl.24-506-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario. Jl.20-430-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez. Actuario. Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.29-9309-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó. Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. Jl.10-253-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parto del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Olivera de Machado o Palmira Olivera Prieto de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgaro a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.24-508-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Raposo y Manuel Oza, Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todas las existencias del bar, café y restaurant denominado "Petit Bar", situado en la calle Andes números 1368 y 1370.

Todo en un solo lote.

El martes 3 de Agosto, a las 16 horas.

Remataré en un solo lote todas las existencias de dicho negocio, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de primer turno por D. F. Cammarano contra los señores Ramón

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi oficina, Médanos 1608, de 13 a 15 horas, y el día del remate en el local, Andes 1368 y 1370. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor.
Jl.23-489-v.ag.3.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lápido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos siete centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalada con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo: lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto; por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.
Jl.23-488-v.ag.7.

CÉSAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Ferinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial" se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.24-499-v.ag.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordoeste al camino de las Instrucciones; noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreaes, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sud este, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-447-v.ag.5.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos Alejandro Frontini, quiebra, el sábado 31 del corriente, en el local calle Uruguay 1161, esquina Paraguay, comestibles, bebidas, etc. Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982.
Jl.20-419-v.jl.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces de Comercio de segundo turno, y de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, en los autos R. Carli y Cía. con Arturo Mehomens, César Guerra, Capitán del vapor "Uruguay", haciendo entrega de objetos pertenecientes al extinto práctico Santiago Celso. Intestados Carlos Remi, Catalina Migllot y Manuel Sexto, venderemos, al mejor postor, el día 29 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, a las catorce horas, un motor eléctrico 1 H. P., con sus resistencias, una sierra para hueso, camas, roperos, lavatorios, sillos, mesas, ropa, colchones, loza, baúles, alhajas, botines, batería de cocina, etc.
Jl.20-423-v.jl.29.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Existencias de la panadería Avenida General Flores números 2873 y 2875.

El sábado 31 de Julio, a las 14 horas. Al mejor postor, al contado, y a retirar dentro de las 24 horas las existencias.

Muebles: Mostradores, vidrieras, armazones, dos balanzas, caja registradora, báscula de 300 kilos, dos jardineras, caballos, mulas y arreos.

Maquinarias: Una amasadora y un motor de 6 caballos.

Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora contra Risso y Cía.".

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Oficina del rematador: Zabala 1384.
Jl.21-461-v.jl.31.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El lunes 2 de Agosto y días siguientes, de 18 y 15 a 20 y de 21 a 24, remataré todas las existencias de la "Zapatería Nisivoccia", sita en la calle Andes número 1257, consistente en cantidad de calzado para hombres, señores y niños, instalaciones, máquina registradora, aparato para vidriera, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Antonio Gil contra Antonio Nisivoccia". Seña a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes: Juan C. Gómez, 155.
Jl.10-435-v.jl.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de

las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4.470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 10 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Berciano y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Záracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Berciano; por el Este, con doña Delfina Murieda de Záracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.13-302-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Pirio contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 56 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 9?? del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-240-v.ag.4.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don [illegible] de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-381-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Larga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sur, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; [illegible] calle San Francisco [illegible] con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Nor-

te del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú. compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andés F. Lasarga, quedando una superficie de tres hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venia, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario

Jl.19-410-v.ag.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Forallia en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.10-256-v.Jl.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajó la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja; 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz.

Jl.21-457-v.ag.6.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se pre-

viene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-337-v.jl.31.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52 Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordeeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F. con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 574 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.226 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60 También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson, usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-460-v.ag.6

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos sucesorios de don Tomás Vicente Fajardo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar donde está situada la casa de comercio del causante, en el Paso de las Piedras, arroyo de Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, el martillero señor Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate público, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva, los bienes inventariados, pertenecientes a la mencionada sucesión, cuyo detalle consta en los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones y esta diligencia. — Ecilda Paullier, Julio 13 de 1926. — Octavio L. Ivaldi. Jl.17-385-v.jl.28.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra número 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.15-335-v.jl.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio, y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente; por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste, con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Torres. 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de cinco mil seiscientos setenta y tres metros, que linda por el Noreste y Noroeste, con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha *sido habilitada* la próxima feria menor. — Merce-

des, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.24-504-v.ag.9.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad dque iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto. Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter. Jl.9-210-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pulian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl 8-196-v.jl.29.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925 1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada. Jl.7-168-v.jl.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general, distribución de utilidades.

El registro de accionistas quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas.— Montevideo, Julio 22 de 1926. — El Secretario. Jl.22-470-v.jl.28.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del remtador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contrtado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco. Jl.23-495-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez. Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la Institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos, San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola. Jl.21-9310-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa. Jl.21-445-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico. Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat. Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez. Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda. Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L. Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione. Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Guichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Oliveira. Jl.21-460-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande. Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros. Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. — Luis Kuster. Jl.20-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito. Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurman, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa. Jl.16-9250-v.ag.6.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo. Jl.16-360-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Francisco Guindo. — José Benso. Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo. Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Pablo Martínez. Jl.17-369-v.ag.7.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero. Jl.17-370-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yí número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Antonio Ferreiro. Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti — Emilio Pedetti.
Jl.26-519-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 3 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave.
Jl.24-507-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.
Jl.19-398-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte.
Jl.23-492-v.ag.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez.
Jl.23-490-v.ag.13.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864. — Artículo 12 de los Estatutos. — El Directorio.
Jl.23-487-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926.
Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Sícola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez.
Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.
Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete.
Jn.7-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo.
Jl.22-466-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás.
Jl.9-226-v.jl.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi.
Jl.8-208-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio.
Jl.16-356-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil.
Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores, Ceferino Mera e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos.
Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobro de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau.
Jl.20-425-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.
Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino.
Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría.
Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca.
Jl.16-345-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó.
Jl.7-163-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo.
Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo.
Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López.
Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponaro. — Luis Molinelli.
Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo.
Jl.24-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio.
Jl.15-241-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey.
Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2331. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro.
Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé.
Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido.
Jl.24-498-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

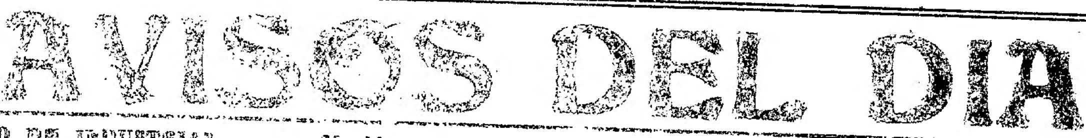
Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada "La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann.
Jl.27-535-v.ag 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira.
Jl.27-539-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.16.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA [illegible]

ACTA N.o 14968

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Ragrimol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14967

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-570-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel (Regimiento de Caballería número 5).

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, percha de pie, 1 marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 9 papeleras, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 1 biblioteca, 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Agosto, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.28-557-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el faro del Cabo Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de banquinas en la carretera a Minas, entre kilómetros 15-500 y 22-200.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-572-v.ag.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en París, domiciliado en la Avenida Brasil número 3050, y doña SUSANA NERY PLATERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORDIGLIA LAVALLE (hijo), de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña JULIA CARLOTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Fer-

nando (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIGINIO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 4 de Octubre de 1889, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida. y doña EVERGISTA CURBELO DOS SANTOS, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 24 de Octubre de 1887, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1760 b. y doña CATALINA CARMELA TORNATORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1760 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1052, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle L. Pérez sin número, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guraguaychu, domiciliada en la calle L. Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 286-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña FROILANA ROSARIO ALMADA. de 23 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Sotelo número 36

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 124, y doña MATILDE OLIVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle República Francesa número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 298-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GIOVANOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2850, y doña ROSA OLIVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO JULIAN SOSA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador. de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Guayabo número 1912, y doña CATALINA DELFINA FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELLA CASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA CRISTINA FETITTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo. domiciliado en la Avenida General Flores número 627, y doña NICOMEDES ANTONIA ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manantiales número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VIEYTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2118, y doña MARIA ANGELICA CUNIETTI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo. domiciliado en la calle Caganacha número 2143, y doña BLANCA ESTELA BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José. domiciliada en la calle Vecinal número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO LISARDO MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MUÑIZ, de 30 años de edad. de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hausman número 1891, y doña MARIA TERESA AÑON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hausman número 1891

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión cincelador, de nacionalidad italiano, nacido en Firenze, domiciliado en la calle Cuñapirú nmero 1711, y doña ROSALIA AMARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú nmero 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eyheralde de Elhordoy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-566-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Félix Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-568-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baliero de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo María Sierra Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Generoso Gutiérrez o Nicolás Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Julio 9 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-565-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Berriel de Rama o Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-531-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Estela Estable o Stable de Beatriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Zavalla de Martorell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-549-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Pérez de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Nicolasa Alvarez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-552-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mazón y Felicia Viera de Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 5 de 1926.—M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-553-v.ag.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una, de su hermana María; Sur, señor Pedro Lereté, línea de novecientos setenta y ocho metros; al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros, Domingo Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Conlazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Jl.28-562-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta. Jl.28-563-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DIA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar y escriturar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, las accionistas que concurran a la Asamblea, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — El Directorio. Jl.28-560-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafol el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo. Jl.28-554-v.ag.18.

RIFA POSTERGADA

Se hace saber que ha sido postergada la rifa del auto Americano que debía efectuarse en la última lotería de 20,000, de Agosto, para la última de 20.000 de Noviembre. Jl.28-547-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey. Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano *Euclides Gonçalvez*, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna. Jl.27-540-v.ag.16.

IMPRENTA NACIONAL